

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE SANTA ROSA
CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**NECESIDAD DE TIPIFICAR COMO DELITO LA EXHIBICIÓN Y DISTRIBUCIÓN A
TRAVÉS DE INTERNET CONDUCTAS QUE CONTENGAN ACOSO, MALTRATO,
AMENAZAS, INTIMIDACIÓN O ABUSO EN CONTRA DE ESTUDIANTES,
MAESTROS O AUTORIDADES EDUCATIVAS**

TESIS

Presentada al Honorable Consejo Directivo

del

Centro Universitario de Santa Rosa

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

LOURDES CAROLINA TARACENA DÍAZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

GUATEMALA, SEPTIEMBRE 2013

**HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE SANTA ROSA
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**



DIRECTOR: M. Sc. Ricardo Danilo Dardón Flores.

SECRETARIO: M. Sc. Félix Tomás Gómez Figueroa

M. A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis.

Dr. Leonidas Avila Palma

Dr. Manuel Aníbal Miranada Ramírez

Br. José Roy Morales Coronado

Br. José Aníbal López Silva

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y del contenido de la tesis" (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Centro Universitario de Santa Rosa –CUNSARO- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



Licda. Olga Lorena González de Navarro
Abogada y Notaria
Número de Colegiada 5023
Teléfono 55553626

Colonia Monja Blanca, Barberena, Santa Rosa.

Barberena, 09 de mayo de 2013.

Licenciado:

Carlos Eduardo Cruz Véliz
Coordinador de la Unidad de Asesoría de Tesis
Carrera Ciencias Jurídicas y Sociales, Sección Chiquimulilla
Centro Universitario de Santa Rosa, USAC.

Respetable Licenciado:

Respetuosamente me dirijo a Usted, con el objeto de manifestarle que, en cumplimiento de la resolución emitida por esa Unidad de Tesis en donde se me nombra como asesora de tesis de la Bachiller **LOURDES CAROLINA TARACENA DÍAZ**, intitulada **"NECESIDAD DE TIPIFICAR COMO DELITO O FALTA LA EXHIBICIÓN Y DISTRIBUCIÓN A TRAVÉS DE INTERNET CONDUCTAS QUE CONTENGAN ACOSO, MALTRATO, AMENAZAS, INTIMIDACIÓN O ABUSO EN CONTRA DE ESTUDIANTES, MAESTROS O AUTORIDADES EDUCATIVAS"**.

Para el efecto hago constar, que la sustentante tomo en cuenta las sugerencias realizadas a su trabajo de investigación, así mismo, realizó las investigaciones y correcciones que en el desarrollo de la revisión se formularon.

El trabajo desarrollado llenó los requisitos técnicos que requiere una investigación, las conclusiones y recomendaciones llenan su cometido, por ser un aporte para el desarrollo del Derecho, así como la bibliografía utilizada. Así mismo procedí hacerle algunas modificaciones de forma y de fondo con el único objeto de mejorar el contenido de la investigación, por tal motivo considero que el trabajo correspondiente llena los requisitos que exige el artículo 32 del Normativo para la Elaboración del Trabajo de Tesis de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Santa Rosa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, estimando que el mismo puede ser aprobado, para los efectos consiguientes, emitiendo el presente **DICTAMEN FAVORABLE**.

Con las muestras de mi respeto, soy de Usted su deferente servidora.

Atentamente,

Licda. Olga Lorena González de Navarro
ABOGADA Y NOTARIA
Colegiada No. 5023

Olga Lorena González de Navarro
ABOGADO Y NOTARIO



PROVIDENCIA No. UAT-025-2013

- - - DAD DE ASESORÍA DE TESIS, CARRERA CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, SECCIÓN CHIQUIMULILLA, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SANTA ROSA. Chiquimulilla, uno de julio de dos mil trece.-----

Atentamente, pase a al LICENCIADO JORGE ALBERTO FUENTES CASTELLANOS para que proceda a revisar el trabajo de tesis de la estudiante LOURDES CAROLINA TARACENA DÍAZ, intitulado "NECESIDAD DE TIPIFICAR COMO DELITO O FALTA LA EXHIBICIÓN Y DISTRIBUCIÓN A TRAVÉS DE INTERNET CONDUCTAS QUE CONTENGAN ACOSO, MALTRATO, AMENAZAS, INTIMIDACIÓN O ABUSO EN CONTRA DE ESTUDIANTES, MAESTROS O AUTORIDADES EDUCATIVAS".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que mejoren la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Centro Universitario de Santa Rosa -CUNSARO- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología, técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica del trabajo, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que consideren pertinentes".

Lic. Carlos Eduardo Cruz Véliz
COORDINADOR UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS



Recibido

CECV/kxms
cc archivo

LIC. JORGE ALBERTO FUENTES CASTELLANOS
ABOGADO Y NOTARIO

4-7-2013



Bufete Jurídico
Fuentes & Valenzuela

7ª. Ave. 12-23 zona 9,
Plazuela España, Edificio Etisa,
2º. Nivel, Oficina 3C1
Guatemala, C.A.
Tels. 23391669 y 23317628
Email. fuentesyvalenzuela@hotmail.com

Guatemala, 15 de julio de 2013.

Licenciado:

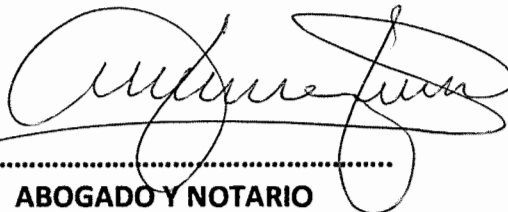
Carlos Eduardo Cruz Véliz
Coordinador de la Unidad de Asesoría de Tesis
Carrera Ciencias Jurídicas y Sociales, Sección Chiquimulilla
Centro Universitario de Santa Rosa, USAC.

Respetable Licenciado:

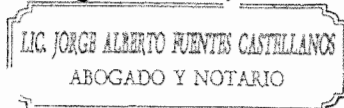
Respetuosamente me dirijo a Usted, con el objeto de manifestarle que por resolución emanada por esa Unidad de Tesis, se me nombra como Revisor de Tesis de la Bachiller **LOURDES CAROLINA TARACENA DÍAZ**, en la elaboración de su trabajo de tesis intitulado **"NECESIDAD DE TIPIFICAR COMO DELITO O FALTA LA EXHIBICIÓN Y DISTRIBUCIÓN A TRAVÉS DE INTERNET CONDUCTAS QUE CONTENGAN ACOSO, MALTRATO, AMENAZAS, INTIMIDACIÓN O ABUSO EN CONTRA DE ESTUDIANTES, MAESTROS O AUTORIDADES EDUCATIVAS"**.

En tal sentido, atentamente me permito informarle que al haber realizado la revisión correspondiente he determinado que dicho trabajo de Tesis cumple con los requisitos académicos y reglamentarios que un trabajo de ésta naturaleza amerita. En consecuencia, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el mismo pueda ser sometido a las siguientes fases del procedimiento.

Agradeciendo la confianza que se me brindó para desarrollar la revisión de dicha Tesis, me suscribo de usted atentamente,

Lic.....



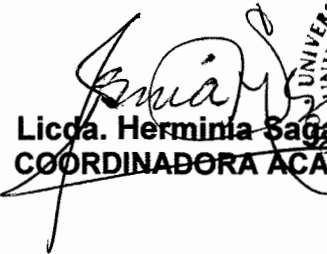
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 3,807



Centro Universitario de Santa Rosa CUNSARO

**DIRECCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SANTA ROSA - CUNSARO-
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.** Cuilapa,
veinticuatro de septiembre de dos mil trece.

Con vista en los dictámenes que anteceden y de conformidad con los artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas en el Centro Universitario de Santa Rosa –CUNSARO- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de estudiante LOURDES CAROLINA TARACENA DIAZ, Titulado “NECESIDAD DE TIPIFICAR COMO DELITO LA EXHIBICIÓN Y DISTRIBUCIÓN A TRAVÉS DE INTERNET CONDUCTAS QUE CONTENGAN ACOSO, MALTRATO, AMENAZAS, INTIMIDACIÓN O ABUSO EN CONTRA DE ESTUDIANTES, MAESTROS O AUTORIDADES EDUCATIVAS”, Ponente: Lourdes Carolina Taracena Díaz.



Licda. Herminia Sagastume
COORDINADORA ACADÉMICA



Lic. Danilo Flores Dardón
DIRECTOR



DEDICATORIA

- A DIOS:** Bendito y exaltado sea su Santo Nombre por su Gracia, Amor y Misericordia por haberme permitido alcanzar una de mis metas más importantes.
- A MI MADRE:** Por darme todo su amor, brindándome educación, tiempo y sabias enseñanzas para luchar por el camino de la vida, este triunfo es también para usted.
- A MI ESPOSO:** Por su tiempo, paciencia, brindándome su amor y apoyo incondicional en todo momento.
- A MI HIJA:** Eres motivo de inspiración, lucha y razón de mi vida.
- A MIS ABUELOS:** Por su incondicional amor demostrado en cada una de las etapas de mi vida. Gracias por cada una de sus oraciones en las que pedía a Dios por mi persona.
- A MI FAMILIA:** Por todos esos momentos que hemos compartido, por el cariño y afecto que en especial me han brindado.



A MIS AMIGOS:

Por brindarme su apoyo y amistad.

A MIS CATEDRÁTICOS:

Por ser los que forjaron en mí el conocimiento del
Derecho, Justicia y Equidad.

A CUNSARO:

Por haberme instruído en los caminos del Derecho.



ÍNDICE

Introducción	I
--------------------	---

CAPÍTULO I

1. El Estado como institución que busca el bien común.	1
1.1 Definición.	1
1.2 Elementos del Estado.	3
1.2.1 Territorio.	3
1.2.2 Población.	4
1.2.3 Ordenamiento Jurídico.	5
1.2.4 Soberanía.	7
1.3 Organización del Estado de Guatemala.	8
1.3.1 Ejercicio de la Soberanía.	9
1.3.2 Organismo Judicial.	10
1.3.3 Organismo Ejecutivo.	11
1.3.4 Organismo Legislativo.	12
1.4 Fines del Estado guatemalteco.	14

CAPÍTULO II

2. El sistema de educación nacional y su importancia dentro de las políticas públicas.	17
2.1 Políticas educativas.	17
2.2 Modelos actuales del sistema educativo y su aplicación en Guatemala. .	25
2.2.1 Subsistemas de educación escolar.	29
2.2.2 Subsistemas de educación extraescolar o paralela.	32
2.3 Análisis de la situación del sistema educativo guatemalteco.	33



2.4 Análisis del perfil de los estudiantes de acuerdo a los ciclos educativos .	
2.4.1 Perfil del estudiante egresado del nivel inicial (niños de 0 a 3 años).....	37
2.4.2 Perfil del estudiante egresado del nivel pre primario (niños de 4 a 6 años).....	39
2.4.3 Perfil del estudiante egresado del nivel primario (niños de 7 a 12 años).....	40
2.4.4 Perfil del estudiante egresado de tercero básico (niños y adolescentes de 13 a 15 años).....	42
2.4.5 Perfil del estudiante egresado del nivel diversificado (adolescentes de 16 a 18años).....	44
2.5 El impacto de la teconología en las conductas de los jóvenes estudiantes.....	46

CAPÍTULO III

3 Sistemas de control social.....	53
3.1 Definición.....	53
3.2 Clases de sistemas de control.....	56
3.2.1 Sistemas informales o primarios de control social.....	56
3.2.2 Sistemas formales de control social.....	60
3.3 El derecho Penal como subsistema de control social.....	61
3.4 Justificación del ius puniendi en un Estado de Derecho.....	63

CAPÍTULO IV

4 Necesidad de tipificar como delito la exhibición y distribución a través de internet conductas que contengan acoso, maltrato, amenaza, intimidación o	
---	--



abuso en contra de estudiantes, maestros o autoridades educativas.	
4.1 Determinación de acuerdo a criterios dogmáticos en relación a los bienes jurídicos que deben ser tutelados al prohibir la exhibición o distribución a través de internet conductas que contengan acoso, maltrato, amenaza, intimidación o abuso en contra de estudiantes, maestros o autoridades educativas.	69
4.2 Estudio de la determinación de responsabilidad penal para los autores, considerando el principio de culpabilidad.	79
4.2.1 La acción.	81
4.2.2 La omisión y su relevancia.	83
4.3 Criterios orientadores de una regulación como delito, las conductas que contengan acoso, maltrato, amenaza, intimidación o abuso en contra de estudiantes, maestros o autoridades educativas.	89
4.4 Propuesta de ley para tipificar como delito la exhibición o distribución a través de internet conductas que contengan acoso, maltrato, amenaza, intimidación o abuso en contra de maestros o autoridades educativas.	97
4.5 Análisis de entrevistas realizadas a Profesionales del Derecho y representantes de instituciones relacionadas con la aplicación de justicia en el municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa.	101
CONCLUSIONES.	105
RECOMENDACIONES.	107
ANEXOS.	109
BIBLIOGRAFÍA.	119

RESUMEN



En Guatemala como en todo el mundo se ha observado avances tecnológicos y las redes sociales se han convertido en mecanismos de comunicación entre adolescentes, pero también en riesgos para ejercer agresión psicológica, amenazas e intimidaciones entre los jóvenes.

Por tal razón, consciente de la realidad social y de la inexistencia de una normativa que sea acorde a las necesidades actual de la sociedad, se realizó la investigación con el objeto de evidenciar la necesidad de regular como delito la distribución y exhibición por internet conductas que contengan acoso, maltrato, amenazas, intimidaciones o abusos contra estudiantes, maestros o autoridades educativas, al tomar en cuenta la elevación de los índices de violaciones a derechos fundamentales de las personas, al utilizar el método científico, método jurídico, método analítico y método estadístico en el desarrollo de la investigación se pudo comprobar la hipótesis planteada, ya que es necesario y urgente tipificar como delito la exhibición o distribución a través de internet éstas acciones, pues de no tomarse en cuenta esas medidas las consecuencias pueden ser desastrosas para la sociedad.

En consecuencia se considera que regular como delito estas acciones, contribuirá a que las personas se motiven por la norma y se abstengan de realizarlas, puesto que la persona que no sea motivada por la norma penal a abstenerse de realizar éste tipo de acciones en perjuicio de otras incurriría en responsabilidad penal, haciéndose acreedor a una sanción penal.



INTRODUCCIÓN

Al estudiar Derecho, es necesario hacer referencia en sus fuentes, entre las cuales se cuenta a las fuentes Reales, que no son más que los fenómenos sociales; ahora se ha comprendido que el derecho cumple con una función reguladora de conductas humanas, función orientada a la preservación de un orden social predeterminado, de esa cuenta el legislador como representante del pueblo, debe tomar en cuenta en su labor de crear las normas, estas deben ser pertinentes y congruentes con la realidad social.

En el caso del Derecho Penal, sus normas revisten mayor grado de coerción y ejercicio del ius puniendi del Estado, es por ello que siempre se ha estudiado al Derecho Penal como subsistema de control social, y se ha dicho que debe ser el último que debe ser utilizado por el Estado; lo anterior derivado de la violencia que conllevan sus métodos y sus normas.

A ello responde la realización del trabajo, toda vez que se ha tomado en consideración la elevación de los índices de violaciones a derechos fundamentales de las personas, mediante abusos, amenazas, intimidaciones, acoso y todo tipo de maltrato, conductas de las cuales son víctimas tanto estudiantes, como maestros o autoridades educativas.

En el primer capítulo se aborda el tema al considerar la función del Estado como institución encargada de velar por el bienestar de las personas y como órgano



obligado a garantizar el pleno de goce de los derechos a sus ciudadanos; En el segundo capítulo se analizan las políticas educativas como parte de las políticas generales de la nación; En un tercer capítulo se trata sobre los sistemas de control con que cuenta un Estado, haciendo énfasis en la debilidad de los sistemas informales, así como en la incongruencia del Derecho Penal vigente con la realidad que se vive en la sociedad guatemalteca; por último se da a conocer en el cuarto capítulo, la necesidad de regular como delito, la exhibición o distribución a través de internet conductas que contengan acoso, maltrato, amenazas, intimidación o abuso en contra de estudiantes, maestros o autoridades educativas. Al final se propone un modelo de proyecto de ley que responde a exigencias de un Estado de Derecho.

En consecuencia, se concluye con la aportación de un modelo de proyecto de ley, toda vez que se ha comprobado la hipótesis formulada la cual consistía en “Regular como delito las publicaciones por internet de conductas que contengan acoso, maltrato, amenazas, intimidación o abuso en contra de estudiantes, maestros o autoridades educativas previene y radica éste tipo de acciones; contribuyendo a que las personas se motiven por la norma y su sanción, a abstenerse de realizarlas y justificará a la vez, el uso de herramientas estatales para la aplicación de justicia y restablecimiento del orden social”, razón por la que se espera que la investigación realizada y la presentación del informe, contribuyan a la toma de consciencia por parte de las autoridades estatales, de la necesidad de adaptar la legislación penal a la realidad nacional.



CAPÍTULO I

EL ESTADO COMO INSTITUCIÓN QUE BUSCA EL BIEN COMÚN

1.1 Definición

El fenómeno asociativo humano es de por sí conflictivo, por tal razón es preciso comprender que todo problema tiene relevancia para la sociedad y por ende para el Estado, independientemente de la intensidad del conflicto. El Estado como institución debe tomar un papel primordial en la regulación y resolución de problemas que se suscitan dentro de su territorio; lo que tiene efecto directo en sus ciudadanos puesto que su fin supremo es la realización del bien común, aunque parece un fin utópico se acercará más a lograrlo en la medida que la conflictividad social sea controlada y superada, de tal manera que se pueda decir que el Estado se encuentra en la capacidad de garantizar dignidad humana, su libertad, su igualdad y seguridad.

Por Estado se comprende a la sociedad jurídicamente organizada, capaz de imponer la autoridad de la ley en el interior, afirmar su personalidad y responsabilidad frente a las similares exteriores. (Cabanellas, 2003). La definición anterior es de vital importancia pues permite destacar la capacidad del Estado para imponer su autoridad y así imponer sus condiciones para mantener un orden social; partiendo de esta premisa queda mucho más claro el fundamento de la obligación del Estado de garantizar a sus ciudadanos el pleno goce de sus derechos, así como el deber de buscar la consecución del bien común.



Reforzando la concepción del Estado, se dirá que tradicionalmente se ha concebido como la agrupación de personas que habita en un territorio plenamente identificado, que se encuentra regido por un ordenamiento jurídico, comparte un fin en común e identificados entre sí por cuestiones culturales e idioma. Se atribuye al pensador Nicolás Maquiavelo el haber utilizado por primera vez el término Estado en su famosa obra El Príncipe.

Son múltiples las definiciones de Estado que existen, sin embargo, la mayoría de los tratadistas coinciden en incluir en dichas definiciones una serie de elementos vitales para la vida de un Estado; de esa cuenta se dice que Estado es una organización social constituida en un territorio propio con fuerza para mantenerse en él e imponer dentro de él un poder supremo de ordenación y de imperio, poder ejercido por aquel elemento social que en cada momento asume la mayor fuerza política (Ossorio, 2000).

El Estado en la actualidad conlleva un aspecto político puesto que está orientado a la consecución de un fin supremo, y es en ese orden de ideas que se organiza la sociedad para desarrollar mecanismos que ayuden a la consecución de ese fin y la satisfacción de sus necesidades, al considerar aspectos económicos culturales e ideológicos. Aunado a lo anterior, y siempre en su vertiente política, esta agrupación busca ser una manifestación más del deseo de dominación que siempre ha existido en la humanidad y evidencia la forma coercitiva de regular la vida en un grupo en un determinado territorio; dicho en lenguaje coloquial se manifiesta el fenómeno de dominación, en donde la voluntad del más débil termina



al estar subordinada a la voluntad del más poderoso.

En síntesis, el Estado es una forma de agrupación social, que tiene por finalidad la satisfacción de necesidades básicas de los hombres, por lo que se llega a un consenso social en el que se anteponen los intereses generales a los particulares; es decir predomina el interés general del grupo, como un principio ideológico que ha adoptado el Estado de Guatemala.

1.2 Elementos del Estado

1.2.1 Territorio

Es la parte de la superficie terrestre que forma el asiento natural de la sociedad humana para cada país (Prado, 1988).

Es el ámbito de validez espacial de un sistema normativo. (Prado, 1988). La anterior definición hace referencia al espacio físico en donde un Estado ejerce su soberanía y en el cual hace valer su imperio, inclusive al abarcar las circunstancias relativas a la soberanía en extraterritorialidad. Es la parte física de un Estado donde la población se ha asentado con ánimo de permanencia y con la idea de explotación del mismo para la satisfacción de sus necesidades.

La Constitución Política de la República de Guatemala (1985:53) en su artículo cuarenta y dos establece que El Estado ejerce plena soberanía sobre:

a) El territorio nacional integrado por su suelo, subsuelo, aguas interiores, el espacio territorial en la extensión que fija la ley y el espacio aéreo que se extiende sobre los mismos.

Nótese que el interés del Estado Guatemalteco sobre su territorio es para determinar el espacio donde puede ejercer su soberanía y por ende imponer su voluntad, aunque como otra cara de la misma moneda, también conlleva la delimitación del espacio físico en donde el mismo Estado tiene las obligaciones que le demarca la ley.

1.2.2 Población

La población de un Estado se encuentra formada por las personas que habitan en su territorio, pero que además cuentan con un vínculo político jurídico que se denomina ciudadanía, así como con otros vínculos culturales, sociales, políticos, religiosos, éticos, morales que los unen entre sí. Se puede decir de manera mucho más tradicional que la población son las personas que por pertenecer a un Estado tienen para con éste obligaciones y también gozan de derechos; en este fenómeno asociativo se da lo que se conoce como el Contrato Social,¹ en el que las personas convienen de manera voluntaria en depositar la soberanía en una determinada autoridad, al comprometerse a respetar esa autoridad y exigir de ella

¹ En este sentido Jean-Jacques Rousseau profundiza en su teoría del Contrato Social, indicando que los seres humanos en sociedad renuncian a sus libertades absolutas en la medida que ello les ayude a mantener un orden social y la plena satisfacción de sus necesidades.

como una condicionante para su legitimación, en la búsqueda del bien común.

La población resulta ser el elemento más importante de un Estado, puesto que es el elemento humano y todos los otros elementos giran alrededor de los intereses de éste.

1.2.3 Ordenamiento Jurídico

Como se indicó al principio, el fenómeno asociativo presenta una serie de conflictos puesto que cada persona tiene intereses y fines particulares, así como necesidades distintas a las de los otros. Es por ello que para mantener un orden social y evitar que esa conflictividad se vuelva incontrolable al extremo que termine por influir en la autodestrucción del grupo, se ha creado un ordenamiento jurídico que tiene como fin regular las relaciones de las personas miembros de una sociedad, con el objeto de establecer parámetros de conductas mediante mandatos o prohibiciones expresas y recurrir a un poder coercitivo para exigir el cumplimiento de las mismas, que imponga sanciones a quienes incurran en conductas previstas como reprochables socialmente por lesionar los intereses de la colectividad.

Por lo general, los ordenamientos jurídicos están estructurados en leyes que guardan una jerarquía piramidal y colocan en la cúspide la Constitución Política. El ordenamiento jurídico no es más que el sistema de normas que se utilizan para mantener un control de la sociedad y de sus actos más generales y cotidianos; es



realmente un instrumento de mucha importancia, tal vez el más efectivo para la consecución del fin del Estado, puesto que es un sistema completo que norma desde la organización del Estado y el desarrollo de sus funciones, hasta los actos de los ciudadanos.

El ordenamiento jurídico en Guatemala se encuentra estructurado de la siguiente manera.

Constitución Política de la República de Guatemala

Leyes Constitucionales

Leyes Ordinarias

Leyes Reglamentarias

Leyes Individualizadas

Es importante destacar que, en la Constitución Política de la República se establecen las principales instituciones que han de regir en el Estado de Guatemala de acuerdo al modelo de Estado que se ha adoptado; se delimita en ella la forma de gobierno, desde la organización del Estado hasta la forma de administración pública, que incluye derechos humanos individuales y sociales, y se resalta sobre todo la primacía de la persona humana. Las demás leyes no pueden contrariar las disposiciones constitucionales y deben estar orientadas a desarrollar los preceptos contenidos en la Constitución, con el ánimo de viabilizar la consecución del referido fin estatal. Nótese, entonces, que la importancia del ordenamiento jurídico es para tener certeza sobre las reglas que rigen esa

convención humana en la agrupación que se denomina Estado.

Se espera que el ordenamiento jurídico sea una expresión fiel de los intereses de la sociedad; sin embargo, en la realidad se ha observado que el derecho avanza lentamente frente a los avances de la sociedad, tanto en cuestiones culturales como tecnológicas y científicas, siendo cada día mayor la necesidad de que el Derecho se adapte a la realidad social.

1.2.4 Soberanía

La soberanía como elemento del Estado no es más que la facultad que tiene un Estado de hacer valer su libertad, determinar la forma de organización, la forma de gobierno, así como dictar sus propias leyes en atención al fin que se persigue.

De manera tradicional se ha estudiado por soberanía al derecho de los pueblos de elegir a sus gobernantes, a sus leyes, y que le sea respetado su territorio, lo que en algunas ocasiones se ha visto como un poder y no solamente como un derecho. Como suprema autoridad se manifiesta, distingue y caracteriza como el poder del Estado por el cual se afirma su superioridad jurídica sobre cualquier otro poder, sin aceptar limitación ni subordinación que cercene sus facultades ni su independencia dentro de su territorio y posesiones define la soberanía el Diccionario Jurídico Elemental (Cabanellas, 2003).



Resulta interesante tener presente lo relativo a la soberanía, pues al entender en qué consiste y que la misma radica en la población, porque solamente es delegada en los organismos del Estado para que la ejerciten en favor de la población, se dirá que el Estado de Guatemala tiene no solo la facultad sino la exigencia de los ciudadanos de que el sistema normativo realmente brinde una garantía de protección a los derechos fundamentales.

1.3 Organización del Estado de Guatemala

Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades. Su sistema de gobierno es republicano, democrático y representativo. La carta magna establece que la soberanía radica en el pueblo, sin embargo para su ejercicio ésta es delegada en los tres poderes del Estado: Organismo Ejecutivo, Organismo Judicial y Organismo Legislativo.

Los tres poderes anteriores son la organización básica del Estado de Guatemala, siempre que la administración pública y las entidades encargadas de prestar los servicios públicos sean dependencias de cualquiera de estos tres organismos. Básicamente tienen como función principal las siguientes: El organismo ejecutivo se encarga de la administración pública, el organismo judicial se encarga de dirigir las políticas concernientes a la administración de justicia, y sus dependencias son las encargadas con exclusividad de la función jurisdiccional; por su parte el organismo legislativo se encarga de la creación de las normas que están

orientadas a la regulación de las conductas exteriores de las personas tanto para el mantenimiento del orden social como para la creación de las condiciones que permitan el desarrollo integral de la personas y del Estado como institución.

1.3.1 Ejercicio de la Soberanía

Como se refirió anteriormente y sin el ánimo de realizar un estudio profundo de la organización y funcionamiento del Estado, se dirá que el ejercicio de la soberanía estatal corresponde a los tres poderes antes indicados, quienes gozan de independencia y autonomía en el ejercicio de sus funciones, aunque claro esta autonomía e independencia debe entenderse que solamente está supeditada a la legalidad, a la voluntad soberana del pueblo, y debe ser ejercida en atención a los intereses de la nación.

Se debe tener presente que el poder proviene del pueblo, al estar sujeto a las limitaciones señalada por la Constitución Política así como por demás leyes del país, y su delegación en los tres organismos no es sino para que el poder se ejerza con justicia sin atender a intereses particulares; en ese sentido establece la Constitución Política de la República de Guatemala que los funcionarios son depositarios de la autoridad y no dueños de ésta, por lo tanto son responsables legalmente de las conductas adoptadas en el ejercicio de sus funciones, sujetos en todo momento a las leyes y nunca son superiores a ésta. (Título III, Capítulo I y IV, Constitución Política de la República de Guatemala).



1.3.2 Organismo Judicial

La función jurisdiccional corresponde fundamentalmente a la Corte Suprema de Justicia y los demás tribunales legalmente establecidos. Corresponde al organismo judicial la potestad de juzgar y de promover la ejecución de lo juzgado. La Constitución Política de la República de Guatemala establece al respecto que la justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la república, corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado, es exclusividad absoluta de la Corte Suprema de Justicia la función jurisdiccional, prohíbe la injerencia e intervención de cualquier otra autoridad en la función de juzgar.

El organismo judicial se encuentra estructurado en una jerarquía vertical, su órgano de más alta jerarquía es la Corte Suprema de Justicia.

El Organismo Judicial al igual que los otros dos poderes del Estado, no se encuentra sujeto a subordinación de ninguna autoridad, tiene como principios la independencia judicial, independencia económica y la inamovilidad de los magistrados.

En Guatemala este organismo tiene como misión administrar justicia garantizando su acceso a la población, en procura de la paz y armonía social. El Organismo Judicial busca que los valores de justicia, verdad y equidad, sean la base fundamental del Estado de Derecho en Guatemala, para el logro del bien común.

Extraído el 2 de diciembre de 2012 desde <http://www.oj.gob.gt/index.php/oj-infogral>.

En cuanto su misión el Organismo Judicial tiene aprobación, credibilidad y legitimidad social a partir de liderar acciones de acceso y fortalecimiento al Sistema de Justicia. La corte Suprema de Justicia ejerce su liderazgo y dirección con acierto, oportunidad y consistencia en el marco de una gestión y estructura institucional eficiente y efectiva. Su personal cumple con sus funciones con identidad institucional, disciplina, ética, capacidad y vocación de servicio dentro de un sistema de carrera y cultura que reconoce el buen desempeño. El crecimiento se desarrolla bajo una perspectiva estratégica con énfasis en las necesidades de justicia de la población. Extraído el 2 de diciembre de 2012 desde <http://www.oj.gob.gt/index.php/oj-infogral>.

1.3.3 Organismo Ejecutivo

El Organismo Ejecutivo es otro de los poderes del Estado, que básicamente se encarga de la administración pública, función que aunque parezca sencilla es una labor de vital importancia para el desarrollo de un Estado. Este organismo es el encargado de dictar las políticas públicas para la consecución del fin del Estado y es presidido por el Presidente de la República, quien representa la unidad nacional así como debe velar por los intereses de toda la población de la república.

También forma parte del Ejecutivo el Vicepresidente de la república y los ministros de Estado, quienes tienen a su cargo el despacho de los negocios del organismo ejecutivo, con competencias y atribuciones señaladas en la ley.

Este organismo, dentro del marco de las funciones y atribuciones constitucionales y legales de los órganos que lo integran, compete al Organismo Ejecutivo el ejercicio de la función administrativa y la formulación y ejecución de las políticas de gobierno con las cuales deben coordinarse las entidades que forman parte de la administración descentralizada.

Para la investigación, mayor importancia tendrán los Ministerios de Gobernación y de Educación, puesto que en ellos pesa la tarea de desarrollar políticas de seguridad y prevención de delitos, así como también desarrollar políticas educativas que fortalezcan los valores y el sistema nacional de justicia.

Como parte del organismo ejecutivo dichos Ministerios también deben hacer valer las leyes que al efecto se han dictado y que se relacionan con sus respectivas competencias y atribuciones.

1.3.4 Organismo Legislativo

El Organismo Legislativo tiene a su cargo la potestad legislativa que no es otra cosa que la facultad de decretar, reformar y derogar leyes. De lo anterior se puede determinar que la tarea fundamental del organismo legislativo es normar las



relaciones de la población. Se conforma por los diputados que son electos por el pueblo mediante el sufragio, es por ello que se dice que los diputados son los representantes del pueblo, lo que constituye un criterio más para requerir que la aprobación de leyes sea en beneficio de los intereses generales de la población.

Entre sus atribuciones están la emisión de decretos y todo tipo de ordenanzas legales, aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del Estado, decretar impuestos ordinarios, extraordinarios conforme a las necesidades del Estado y ejercer un control legal de la actuación de los Ministros de Estado mediante la interpelación.

Se debe tener presente que el Delito es un fenómeno que es cambiante y que presenta sus manifestaciones de acuerdo a oportunidades en un sistema social, político, económico y hasta cultural, por lo que el organismo ejecutivo debe tener pleno conocimiento de la realidad nacional para la emisión de leyes de carácter penal, que se ajusten a las necesidades de la población, es por ello que en este trabajo se considera que las acciones que conllevan todo tipo de amenazas a estudiantes, maestros y otras autoridades educativas se están incrementando en agravio de gran parte de la población, lo que requiere la emisión de una ley que regule como delito estas conductas y su publicación por medios tecnológicos, para poder sancionar de manera efectiva.

1.4 Fines del Estado guatemalteco

Los diversos fines que tienen el Estado de Guatemala puede resumirse en uno solo, y al efecto basta con acotar lo establecido en el artículo primero de la Constitución Política, que contempla como fin supremo la realización del bien común. Al entender dicho fin en su totalidad, realmente es una tarea difícil y que en algunos momentos pareciera una utopía. En primer lugar debe entenderse qué es el bien común, pues una errada interpretación conllevaría necesariamente la imposibilidad de lograrlo.

De manera vaga puede decirse que el bien común es aquello que conviene a todos los ciudadanos; sin embargo, cuando se tiene un Estado con diversidad cultural y por ende intereses contrapuestos, no es tan sencillo lograr que una decisión de la administración pública sea beneficiosa para la totalidad de la población, es por ello que desde una visión conciliadora, se comprende por bien común al estado en que se han logrado las condiciones de igualdad que permiten el desarrollo integral de todas las personas; ello significa que un Estado como el guatemalteco, para la consecución del bien común, debe crear las condiciones básicas para que cada ciudadano pueda optar a un desarrollo integral. Cabe aclarar que cuando se hace referencia a la igualdad no se trata de crea un mundo imaginario en el que todas las personas poseen lo mismo, sino a la igualdad de oportunidades.

En esa virtud, las políticas deben estar orientadas a permitir a cada ciudadano sin exclusión alguna tener acceso a los medios que les permitan satisfacer sus necesidades y realizarse como personas. A manera de ejemplo se pueden indicar las políticas educativas, que el Estado debe impulsar para que todo ciudadano tenga la oportunidad de superación, tomando en cuenta que la superación personal o desarrollo individual redundará en desarrollo colectivo y significa un avance para la nación en general.

Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral, este deber deviene como medio necesario para la consecución del bien común.

En consecuencia, los otros fines del Estado responden a coadyuvar con la consecución de su fin supremo, en el cual obligatoriamente tienen su fundamento. De esa cuenta al determinarse el Estado como deber, garantizar la vida de sus ciudadanos, lo hace en el entendido que sin esa protección no podría ser posible el bien común, lo mismo que sin justicia, sin seguridad y sin paz; es por ello que el preámbulo constitucional determina que el impulso de los derechos humanos también es uno de los fines del Estado, así como el absoluto apego al derecho en cuanto al proceder de gobernantes y gobernados.





CAPÍTULO II

EL SISTEMA DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SU IMPORTANCIA DENTRO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

2.1 Políticas educativas

Es imperativo realizar un pequeño examen a las respuestas que el Estado plantea para poder enfrentar el reto de la educación a nivel nacional; se debe tener presente que uno de los servicios esenciales y básicos que debe prestar el Estado es el de educación, es necesario para dicho efecto, la adopción e implementación de políticas educativas que de acuerdo a las necesidades y características de cada época sean eficientes para coadyuvar a la consecución del bien común, mediante el progreso científico cultural y educativo de los habitantes de la nación.

Desde tiempos antiguos hasta la época contemporánea, la educación se ha venido desarrollando de diferentes formas; sufriendo cambios a través de la historia, condicionados por las características y necesidades que tiene la población junto al Estado, de acuerdo a cada época y sistema de gobierno.

Uno de los mayores retos para el Estado en el tema de la política educativa, que ha sido constante en las diversas etapas de su historia, es enfrentar y superar los desafíos de cobertura, equidad y calidad de la educación. En Guatemala se implementó un modelo que busca que del 2008 al 2012 se tengan superados los tres desafíos anteriormente señalados. De acuerdo a lo planteado por el Gobierno

de ese período, los ejes estratégicos mediante los cuales girarían las políticas educativas son los siguientes:

1. Acceso a la educación de calidad con equidad
2. Pertinencia cultural
3. Lingüística para los pueblos que conforman el país

Cada uno de estos ejes suponía la solución a una problemática que aun aqueja a la población guatemalteca y que sin ser los únicos, fueron priorizados por la administración, por lo que se torna importante entrar a conocer de manera un tanto general cada una de estas políticas. A continuación se enumeran y describen:

I. Avanzar hacia una educación de calidad

Se parte de la premisa que el ejercicio pleno del derecho a la educación, consiste no sólo en asistir a un centro educativo, sino tener acceso a una educación de calidad (Ministerio de Educación, 2008). Quiere decir básicamente que en la República de Guatemala se puede tener el acceso a una educación que no desmerite en lo mínimo, a pesar de ser establecimientos distintos en posición de estrato económico, o bien que sean para un género u otro, incluso que entiendan o no la lengua o idioma en el que se imparten los cursos. En otras palabras, se busca que sin discriminación alguna todos tengan una educación de calidad que les permita interactuar en igualdad de condiciones, tanto a personas que han

estudiado en el área rural como las que han estudiado en áreas urbanas.

política educativa fue medida en:

- a. Currículo docente
- b. Profesionalización docente
- c. Tecnología
- d. Modalidades contextualizadas, expresión artística especial
- e. Facilitar la inserción de la población educativa a los procesos de globalización
- f. Desarrollo de la educación corporal

Cada uno de los anteriores aspectos se valora por la necesidad que en sí tienen, dentro del desarrollo educativo de la población. No obstante es trascendental hacer una pausa en dos de estos aspectos: la profesionalización docente y la tecnología, debido a que es en ellos donde se debe colocar cierta atención, en virtud que es responsabilidad de los docentes el contenido educativo que requieren para cumplir con sus exigencias en lo que a tareas se refiere, por lo que es menester que estos sean dirigidos, aunque se estima de gran valor que el estudiante aprenda a investigar.

Es significativo que el docente tenga un conocimiento pleno de los temas y contenidos que solicita investigar al estudiante, puesto que en la actualidad el internet juega un rol informativo de grossa importancia, y viene a facilitar en hora buena la tarea investigativa. La tarea de dirección en la investigación no es única

de los educadores, sino que debe ser desarrollada conjuntamente con los padres quienes deben estar pendientes de la forma en que los estudiantes utilizan la tecnología, pues al realizar una tarea en poco tiempo con la ayuda de ésta se ven tentados a visualizar en la internet páginas que cuentan con contenido educativo, por el contrario contienen violencia de todo tipo y se empiezan a condicionar verdaderos modelos violentos en los estudiantes.

Como se puede observar la política educativa implementada es buena, pero como toda política, si no es controlada por los educadores y padres, puede que las herramientas tecnológicas terminen siendo un instrumento en que los estudiantes adquieran hábitos y conductas desviadas.

II. Ampliar la cobertura educativa incorporando especialmente a los niños y niñas de extrema pobreza y de segmentos vulnerables

La política implementada por el gobierno comprendía la propuesta de cubrir la mayor parte del país con educación a todo nivel y que esta fuese equitativa, pertinente culturalmente hablando, así como lingüística. De igual forma propone que la educación no solo sirva para enriquecer el saber de cada individuo, sino que también se convierta en una efectiva herramienta para la población en su evolución y desarrollo integral, principalmente en aspectos de mayor sensibilidad como el económico, laboral, entre otros; en virtud de crearle una mejor expectativa laboral, basadas en competitividad y profesionalismo.

III. Justicia social a través de equidad educativa y permanencia escolar

En un país en vías de desarrollo es vital considerar el hecho que la educación debe de corresponder a todos y se debe de buscar la permanencia de los educandos. Sin embargo, la deserción escolar es un fenómeno que se manifiesta en altos porcentajes en Guatemala, consecuencia de que culturalmente es necesario aprender a leer y a escribir, en el mejor de los casos, para poder después salir a trabajar y ayudar al sostenimiento del hogar; es decir la necesidad económica hace que muchos de los estudiantes solamente aprendan a leer y a escribir y abandonen la escuela para dedicarse a actividades laborales que les permitan obtener ingresos para el sustento de sus familias. Dicho factor que por demás está decir, se encuentra estrechamente ligado al nivel económico de la población. En atención a ello, la política analizada, puso especial atención a dicho fenómeno, e implementó programas que buscaron reducir la deserción escolar, así como el analfabetismo.

Básicamente la política de Equidad consistió que toda la niñez completara el nivel primario, se enfocó en áreas de situación de pobreza y pobreza extrema, e impulsó principalmente en estos lugares, programas que aseguraran el derecho y obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica.

IV. Fortalecer la educación bilingüe intercultural

La idea fundamental de esta política es tomar como base el modelo de educación bilingüe intercultural de la Organización de Estados Americanos, que tiene por meta llegar a la mayor cantidad de poblaciones a fin de cubrir el país, respetar cosmovisión, textos, materiales y recursos de enseñanza, e incrementar la contratación de maestros y maestras en cada uno de los niveles de enseñanza y modalidades de educación, en un marco de triple eje: la ciudadanía multicultural responde a la identidad local, la ciudadanía guatemalteca en contexto y la ciudadanía centroamericana y cosmopolita.

V. Implementar un modelo de gestión transparente que responda a las necesidades de la comunidad educativa

Básicamente consistió en un proyecto en el cual lo que se busca que Guatemala tenga mejores posibilidades a través de la academia, esto mediante la estimulación a la participación social como un esfuerzo conjunto, que incluye no solamente al Gobierno central sino también a gobiernos locales, partidos políticos, universidades, centros de formación agrícola y capacitación técnica, organizaciones empresariales y sociales, así como también a la comunidad internacional.

La gestión se realizó, precisamente, para responder a las necesidades de la comunidad educativa, lo que se traduce en la transformación educativa para



garantizar a la niñez y juventud guatemalteca, un aprendizaje significativo y competitivo.

VI. Aumento en la inversión educativa

Es importante tomar en cuenta el factor inversión, debido a que sin la misma cualquier proyecto no sería viable, ni sustentable, por lo que se propuso que el aumento de inversión al sistema educativo debe ser racional y transparente, con metas claras y fijas. El fomento y la apuesta por la inversión en educación, es un punto significativo que ha dado importantes resultados positivos en los países considerados como de primer mundo, por lo que vale la pena resaltar el esfuerzo al menos como política en esta área.

VII. Descentralización educativa

De la manera que se expuso anteriormente, uno de los medios más útiles dentro de las políticas que se están tratando es precisamente delegar a los gobiernos locales la posibilidad de desarrollar la educación de su municipio, pues son los más cercanos para poder gestionar, revisar, ordenar y desarrollar de mejor manera los programas educativos a nivel local.

En este sentido, debe tenerse presente que ha existido irresponsabilidad de los gobiernos municipales en cuanto al tema de la educación, al descargar la totalidad de la responsabilidad en el gobierno central a través de las autoridades del



Ministerio de Educación. No se sabe si esto sucede por desconocimiento de la ley o porque lamentablemente las administraciones no han priorizado este tema.

El código municipal establece en su artículo 36 **organización de comisiones:** “en su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones: 1. Educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes...” Sin embargo, muy pocas municipalidades se preocupan de organizar y atender dicha comisión.

VIII. Fortalecimiento de la institucionalidad del sistema educativo nacional

Mediante esta política se pretende fortalecer la participación de distintos sectores de la sociedad, mediante la integración y funcionamiento del Consejo Nacional de educación y el fortalecimiento de los Consejos Municipales de Educación, esto para garantizar la calidad y pertinencia del servicio en todos los niveles.

2.2 Modelos actuales de sistemas educativos y su aplicación en

Guatemala

Guatemala ha tenido históricamente un nivel muy desfavorable en el campo de la educación, ya que el nivel de escolaridad en Guatemala es sumamente bajo. El Instituto Nacional de Estadística (INE) estima que el promedio es de solo 2.3 años, incluso menor en los departamentos mayoritariamente indígenas (1.3 años). Las oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo no se hayan al alcance de la mayoría de la población guatemalteca. Desigualdades económicas y sociales y otros factores políticos, lingüísticos y geográficos influyen en el acceso de niños a la educación. Esta deficiencia es muy preocupante si se toma en cuenta que la educación no es solo un factor de crecimiento económico, sino también un ingrediente fundamental para el desarrollo social, incluida la formación de buenos ciudadanos.

La población guatemalteca ascendía a 10.8 millones de habitantes en 1996. Como muchos países en vías de desarrollo, la población de Guatemala es una población joven. La población de menos de 14 años asciende al 44.1% del total y los de menos de 25 años representan el 64.7% de la población, lo anterior según datos del INE para el año dos mil ocho. Los niños y jóvenes de hoy pertenecen a una generación de guatemaltecos que han nacido y crecido en momentos de grandes cambios, esto junto con la presente transición democrática por la que atraviesa el país y su integración en el mercado internacional, hacen de la educación una necesidad básica para el desarrollo, por lo que la adaptación de los guatemaltecos



a esta nueva etapa de desarrollo, democracia y paz es con carácter necesario.

Los Acuerdos de paz y el Plan Nacional de Desarrollo 1996-2000 plantean la necesidad de reducir el déficit de cobertura, especialmente en los niveles de preprimaria y primaria, con énfasis en el área rural y en la educación de las niñas, así como elevar el nivel de alfabetización y mejorar la calidad educativa. Por otro lado, se requiere un esfuerzo más amplio de reforma para que la educación responda a la diversidad cultural y lingüística de Guatemala, al reconocer y fortalecer la identidad cultural indígena, los valores y sistemas educativos mayas y de los otros pueblos indígenas.

Como principio fundamental se debe resaltar que la Constitución de la República, garante de todos los derechos ciudadanos, dentro del Título II, Capítulo II, Sección IV, establece todos los derechos que tienen los guatemaltecos en el ámbito educativo.

En la referida sección de la Constitución Política de la República (1985:29) se especifica y queda bien claro que el Estado tiene la obligación de brindar educación gratuita en los niveles de la educación preprimaria, primaria y básica; lo que si bien es cierto, en la actualidad, el Ministerio de Educación cumple con este mandato pero a costa de una pésima educación y sobrepoblación, lo cual afecta de sobremanera no sólo el fin primordial de la educación consistente en el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal, ya que es común observar dentro de las aulas una



sobrepoblación, que supera en muchos casos los cincuenta alumnos por cada maestro; dicha circunstancia no solo crea un ambiente propicio para el poco control hacia los alumnos, sino que como efecto secundario propicia las conductas violentas tales como el bullying, la deserción escolar y la aprehensión de un porcentaje menor al cincuenta por ciento de los conocimientos académicos.

Muchos padres de familia, al observar tal situación y al contar con posibilidades económicas, prefieren hacer caso omiso al derecho de educación gratuita que el Estado les ofrece e inscriben a sus hijos en colegios privados como una alternativa de búsqueda de superar los obstáculos del sistema de educación nacional; sin embargo, esta medida no es una garantía para los niños y adolescentes beneficiados por sus padres ya que también muchos de los establecimientos privados presentan deficiencias en los sistemas utilizados, lo que se refleja entre otras cosas en que los alumnos de estos centros vienen a engrosar las estadísticas de los estudiantes que no aprueban las pruebas de conocimientos básicos al terminar su nivel diversificado.

En la actualidad, el sistema educativo guatemalteco sigue una línea jerárquica, desde los altos niveles gubernamentales se dirige el destino educacional apegado a las leyes y al derecho de todo ciudadano al libre acceso de la superación personal, intelectual y social.

La función fundamental del sistema Educativo es investigar, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar el proceso educativo a nivel nacional en sus diferentes

modalidades.

Según la Ley de Educación Nacional (1991:03) “El sistema Educativo Nacional es el conjunto ordenado e interrelacionado de elementos, procesos y sujetos a través de los cuales se desarrolla la acción educativa, de acuerdo con las características, necesidades e intereses de la realidad histórica, económica y cultural guatemalteca.”

El Sistema Educativo Nacional de Guatemala está integrado así:

- **Ministerio de Educación:** es la institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas.
- **Comunidad Educativa:** está formada por educandos, padres de familia y educadores.
- **Centros Educativos:** son establecimientos de carácter público, privado o por cooperativas, por medio de las cuales se lleva a cabo el proceso de educación integral. Los integran educandos, padres de familia, educadores, personal técnico, administrativo y de servicio.

Además, el Sistema Educativo Nacional se conforma o integra con dos subsistemas:



2.2.1 Subsistema de Educación Escolar: para la realización del proceso educativo en los establecimientos escolares, está organizado en niveles, ciclos, grados y etapas en educación acelerada para adultos; con programas estructurados en las currículas establecidas y los que se establezcan en forma flexible, gradual y progresiva para hacer efectivos los fines de la educación nacional. Los niveles, ciclos, grados y etapas que lo integran son:

- **1er. Nivel EDUCACIÓN INICIAL:** en éste nivel se atienden niños de 0 a 4 años de edad mediante el desarrollo de programas y proyectos que vinculan distintos aspectos de la vida cotidiana en salud, alimentación y nutrición, lactancia materna, cuidado personal de madres, niños y niñas, saneamiento ambiental, organización comunitaria y otros. Desde el punto de vista cuantitativo, se estima que la dimensión de la población beneficiada en el período es fuerte, sobre todo en cuanto a programas en salud tanto gubernamentales como no gubernamentales.

En Guatemala funcionan varias organizaciones privadas nacionales e internacionales que llevan a cabo actividades de desarrollo y protección de la primera infancia, especialmente en ámbitos sociales conflictivos, coincidentes con problemas de violencia, pobreza, desarraigo, mendicidad, discapacidad y otras causas. En estudios realizados se ha logrado cierta aproximación a los problemas generados; sin embargo, su cuantificación en relación con beneficiarios atendidos aún resulta difícil de establecer.

- **2do. Nivel EDUCACIÓN PREPRIMARIA:** se conforma por Párvulos 1, 2 y 3 en los que se atienden a los niños de 4 a 6 años. La educación preprimaria se ofrece en tres modalidades: párvulos, preprimaria bilingüe (lenguas maya–español) y preprimaria acelerada. Los dos primeros programas constan de un promedio de dos horas diarias de atención. La preprimaria acelerada consiste en un programa de aprestamiento para niños de 6 años que se imparte durante 35 días durante las vacaciones escolares. En cuanto a la evaluación de los escolares, se utilizan registros personales que permiten apreciar la madurez del alumno para promoverlo al primer grado de primaria.

- **3er. Nivel EDUCACIÓN PRIMARIA:** se conforma de primero a sexto grado, por lo que comprende seis años de estudio divididos en dos ciclos de tres años cada uno: ciclo de educación fundamental y ciclo de educación complementaria, al final de los cuales se otorga un diploma. El primer ciclo, denominado de educación fundamental, trabaja con contenidos integrados alrededor de temas como: ¿quién soy yo?; mi familia; mi comunidad; mi país.

Se trata de una organización curricular por procesos que se adecua a los temas de cada localidad y se desarrolla en unidades de aprendizaje integrado. El segundo ciclo, denominado de educación complementaria, se desarrolla por áreas: lenguaje; matemática; ciencias naturales; ciencias sociales; y expresión dinámica y creativa. Se continúa el desarrollo de los

procesos y organiza en unidades, proyectos y bloques de aprendizaje. El sistema de evaluación hace énfasis en el uso de la función formativa de la misma. La promoción, sin embargo, sigue siendo basada sobre criterios cuantitativos con una aprobación de áreas con 60 puntos en una escala de 0 a 100. El horario de trabajo es de 5 horas diarias.

- **4to. Nivel EDUCACIÓN MEDIA:** comprende los ciclos de Educación Básica y Educación Diversificada. La educación básica o secundaria tiene tres años de duración, para una formación general o de formación profesional, tiene una duración de dos o tres años según la carrera elegida. Al finalizar el primer ciclo se otorga un diploma de estudios y al finalizar el segundo, se otorga un título que permite practicar la profesión e ingresar a la universidad.

En el ciclo básico, el plan de estudios es único en todo el país y no hay materias optativas. En el ciclo diversificado, entre las opciones que se ofrecen a los estudiantes están el bachillerato de ciencias y letras, de dos años de duración, y las formaciones que conducen al título de perito comercial, industrial, agrícola, técnico, así como la formación docente, todas de tres años de duración. El ciclo diversificado es optativo.

El horario de trabajo a nivel de la educación secundaria es de 5 a 6 horas diarias. El sistema de evaluación acredita como aprobada cada asignatura con un punteo de 60 en una escala de 0 a 100.

Si los estudiantes aprueban más de la mitad de las asignaturas pueden ser promovidos al grado superior, pero están sujetos a aprobar exámenes de recuperación en las asignaturas reprobadas. La acreditación de los estudios se realiza cuando los estudiantes han aprobado todos los cursos y llenado otros requisitos como un número determinado de horas de práctica en las carreras del ciclo diversificado. (Profiles of national reports of education systems. UNESCO, 1999).

2.2.2 Subsistema de educación extraescolar o paralela: el subsistema de Educación Extraescolar o Paralela es una forma de realización del proceso educativo, que el Estado y las instituciones proporcionan a la población que ha estado excluida o no ha tenido acceso a la educación escolar y a las que habiéndola tenido desean ampliarlas.

La Educación Extraescolar o Paralela tiene las características siguientes:

- Es una modalidad de entrega educacional enmarcada en principios didáctico-pedagógicos.
- No está sujeta a un orden rígido de grados, edades ni a un sistema inflexible de conocimientos.
- Capacita al educando en el desarrollo de habilidades sociales, culturales y académicos.

2.3 Análisis de la situación del sistema educativo guatemalteco

El objetivo básico del sistema educativo es captar al niño en una edad adecuada para iniciar su ciclo de estudios y lograr que avance a lo largo de los grados sin ninguna interrupción. Lo deseable es que se inicie el proceso en la primera infancia, pero como objetivo mínimo se trata de que ingrese a la educación primaria con la edad establecida. Si el estudiante avanza satisfactoriamente, terminará el proceso en catorce años, tomando en cuenta el nivel pre primario. Al final del mismo se espera que pueda rendir una prueba de conocimientos que ratifique que ha asimilado los conocimientos contenidos en el programa básico. Sin embargo, cada año es noticia el fracaso de la población estudiantil y es únicamente un porcentaje muy bajo de estudiantes que aprueban satisfactoriamente dicha prueba, estando aptos para la educación superior.

Los estudiantes que ingresaron tarde al sistema, los que regresan luego de haber desertado y los que repiten grado generan el fenómeno de la sobre edad estudiantil. Operativamente se calcula la tasa sobre el índice, por la división de la matrícula de estudiantes con dos o más años de edad que la establecida para cursar un grado determinado, entre el total de la matrícula de ese grado. Este es un indicador que puede fluctuar entre 0.5% y 100%. Conforme es mayor el valor del indicador más serio es el problema de la sobre edad, lo que revela que el sistema está fallando en la atracción y la atención adecuada de la población en edad escolar.

En este punto es importante resaltar la problemática económica actual del país donde la deserción escolar es impulsada principalmente por la falta de recursos económicos familiares, ya que si bien es cierto, el Estado provee una educación gratuita, no toma en cuenta otros gastos que conllevan tener a tres o más miembros de la familia estudiando, donde muchas veces es la madre la encargada de proveer al hogar por la falta de una figura paterna.

Según el Estudio llamado **Situación del sistema educativo guatemalteco** elaborado por Francisco Esquivel Villegas, consultor del Banco Mundial, bajo la supervisión de Joel Reyes, el nivel de escolaridad de la población guatemalteca es bajo. Sólo el 16% de los habitantes de 20 a 24 años logra cursar la última parte de la educación primaria, mientras que sólo el 11% de ese grupo poblacional alcanza el nivel de la educación diversificada. Los hombres reportan mayor escolaridad que las mujeres, lo que contrasta con lo observado en el capítulo de eficiencia interna, en donde las mujeres muestran un mejor rendimiento, en términos de finalización de los estudios. La explicación de esta aparente contradicción reside en la menor cobertura del sistema en el grupo de población femenina.

En Guatemala aún se lucha con la integración de la mujer en el sistema educativo, ya que es común que en las comunidades de la región se privilegie al hombre en lo que educación se refiere, se tiene el concepto que es él quien tiene la carga económica y la mujer es quien se queda en casa cuidando a los hijos, por lo que es común que les ofrezcan únicamente la educación primaria sólo para que aprendan a leer y escribir.

Otro fenómeno común es brindar la educación básica a los niños más pequeños de la familia ya que por lo general son los hermanos mayores los que salen a trabajar a corta edad y son los que se sacrifican, educativamente hablando, para brindar la oportunidad a sus hermanos menores.

Estos comportamientos son comunes y de ninguna manera mal vistos en la sociedad, principalmente del interior del país, por lo que muchos han optado por migrar a la capital para trabajar y estudiar fines de semana logrando así optar a mejores empleos.

El problema radica en que existen muchos colegios privados que brindan educación en plan fin de semana que aparentemente llenan los perfiles de la currículum nacional, pero lo que en realidad sucede es que han encontrado un negocio redondo en la entrega de títulos a nivel medio sin que sus alumnos llenen los requisitos básicos requeridos en el sector económico del país, buscando únicamente que paguen lo que ellos requieren económicamente hablando.

Al hablar de la educación superior, en Guatemala es ofrecida por una universidad nacional y doce universidades privadas. Las carreras técnicas de tres años de duración se consideran de nivel superior intermedio, luego está el grado de licenciatura (en general, uno o dos años más de estudio) y, a nivel de postgrado, la maestría al cursar uno o dos años de estudios después de la licenciatura, y el doctorado, para el cual se requiere cursar dos años de estudios.



El enfoque evaluativo obedece mayormente a criterios de promoción. Con ese fin se otorgan puntajes a exámenes parciales, trabajos del curso y examen final. La nota de promoción varía entre 51 y 71 puntos en una escala de 0 a 100.

Dentro de las políticas actuales del Ministerio de Educación, el estudiante toma un rol pasivo, ya que es únicamente un objetivo más no un agente de cambio. Todos los objetivos van dirigidos a que el estudiante obtenga beneficios, por lo que el docente y los administradores de cada centro educativo son quienes toman el rol activo y los responsables directos de que las políticas establecidas sean cumplidas.

Si bien es cierto, en la educación preprimaria y primaria el estudiante debe ser dirigido por el docente, es necesario orientarlo a que él mismo comience a tomar conciencia de su participación dentro de su mismo proceso educativo con el fin de que al ingresar al 4to. Nivel: en la educación básica y diversificado, ya no sea únicamente el docente el responsable directo sino que además se incluya al estudiante como un agente de cambio en su propio beneficio para que al ingresar al sector productivo busque el desarrollo del país y esté capacitado para esto.

La cultura de prevención educativa tiene que salir de los salones de clase y ser trasladada a la sociedad en general de tal forma de hacer conciencia de la necesidad obligatoria y no delegada de enseñar, a todo nivel, principios de convivencia y la consecuencia de vulnerarlos. De no reforzar las políticas educativas con programas que se dirijan a la formación de las personas, muy poca



utilidad tendrán las políticas criminales. Para la implementación de políticas preventivas es necesario que el Estado unifique esfuerzos entre las autoridades educativas y las encargadas de la administración de justicia, así como de la seguridad ciudadana, lo que implicaría una congruencia entre las políticas educativas y las criminales.

2.4 Análisis del perfil de los estudiantes de acuerdo a los ciclos educativos

El perfil del estudiante se compone de una lista de atributos que promueven el rigor académico y el desarrollo de una escala de valores que fomenten la mentalidad internacional.

2.4.1 Perfil del estudiante egresado del nivel inicial (niños de 0 a 3 años)

Según el Curriculum Nacional Base, nivel inicial, el perfil del estudiante en ésta etapa es el siguiente:

1. Interactúa con objetos, realizando acciones de asociación, clasificación, pensamiento y ordenamiento.
2. Identifica la relación causa-efecto en situaciones de su vida cotidiana.
3. Relaciona con su significado, símbolos que poseen información de su medio familiar, social, natural y cultural.

4. Expresa espontánea y libremente, por medio de gestos y palabras la percepción de su mundo familiar, social y natural; sus necesidades, intereses y problemas.
5. Utiliza su idioma materno para expresarse de forma creativa, libre y espontánea.
6. Imita modelos de valores éticos, estéticos, espirituales y cívicos desde su cultura.
7. Respeta pautas de comportamiento en su interacción con niños, niñas y adultos que le rodean, de acuerdo a su edad.
8. Manifiesta alegría en las actividades de convivencia y al relacionarse con niños, niñas y adultos que le rodean.
9. Realiza actividades de alimentación, higiene personal y vestido, con apoyo y supervisión de adultos y/o niños mayores.
10. Manifiesta estabilidad en el mantenimiento de los procesos fisiológicos, según su etapa de desarrollo.
11. Identifica su, nombre, sexo y edad.
12. Manifiesta sus ideas, emociones y experiencias por medio de diferentes lenguajes desarrollando destrezas y habilidades artísticas.
13. Muestra flexibilidad, equilibrio y coordinación al realizar diferentes movimientos, según su etapa de desarrollo.
14. Realiza actividades lúdicas, utilizando sustitutos de objetos reales.
15. Adopta diferentes posiciones, logrando un nivel de equilibrio estático y dinámico.

2.4.2 Perfil del estudiante egresado del nivel pre primario (niños de 4 a 6 años)

El perfil agrupa las capacidades cognoscitivas, procedimentales y actitudinales que los niños y niñas deben poseer al egresar del nivel, en los ámbitos del conocer, ser, hacer, convivir y emprender en los diferentes contextos que lo rodean: natural, social y de desarrollo.

En las escuelas públicas no es requisito haber cursado el nivel preprimario para ingresar a primero primaria, sin embargo en la actualidad los padres de familia inscriben a sus hijos, principalmente en guarderías, debido a que les ayuda a ocuparse laboralmente hablando, durante el tiempo que permanecen dentro de la institución educativa.

Sin duda alguna esto beneficia significativamente al niño ya que no sólo adquiere conocimientos a corta edad sino que aprende a socializar y promueve un mejor desempeño al ingresar al siguiente nivel, además puede evitar que repita el primer grado de primaria considerado el grado que más repitentes demuestra.

2.4.3 Perfil del estudiante egresado del nivel primario (niños de 7 a 12 años)

El perfil del egresado y egresada del nivel primario reúne las expectativas de grupos representativos de la sociedad guatemalteca y se ha generado a la luz de los fundamentos, principios y fines del Currículo. Las características que debe poseer el estudiante al terminar la educación primaria son:

1. Reconoce su propio yo, sus potencialidades, diferencias y limitaciones
2. Manifiesta interés por fortalecer su personalidad y ejercer autonomía
3. Se reconoce y valora a sí mismo (a) y a los demás como personas con sus propios derechos y obligaciones
4. Acepta que las personas son sujetos de derechos y responsabilidades
5. Es respetuoso y respetuosa de la identidad personal, cultural, religiosa, lingüística y nacional
6. Manifiesta interés en organizar su tiempo en actividades socioculturales, deportivas, recreativas y artísticas
7. Hace uso racional de su derecho a la libertad y posee conciencia crítica de la trascendencia de sus actos
8. Cumple con honestidad y capacidad sus responsabilidades.
9. Es sensible, sin prejuicios y sin estereotipos, solidaria y solidario ante diversas situaciones.
10. Valora el legado cultural, histórico, científico de la comunidad local, regional, nacional e internacional.

11. Valora el trabajo intelectual, social y productivo como medio de superación personal y de una mejor calidad de vida.
12. Reconoce su capacidad para aprehender, modificar, adoptar, aplicar y producir nuevos conocimientos desde su vivencia en la comunidad, región o país.
13. Valora la importancia de la autoformación y la formación permanente, como proceso de mejoramiento de su vida y de la de otros.
14. Mantiene una actitud positiva al cambio cuando éste favorece las condiciones de vida en su entorno.
15. Manifiesta conocimiento de las leyes y normas establecidas y responsabilidad por la observancia de las mismas.
16. Valora la consulta, busca el consejo y es respetuoso y respetuosa de la orientación que le da su familia para la toma de decisiones.
17. Se compromete con la preservación del medio social y natural y su desarrollo sustentable.
18. Tiene dominio de su idioma materno y se interesa por aprender otros idiomas.
19. Expresa ideas, emociones y sentimientos con libertad y responsabilidad.
20. Manifiesta habilidad para generar dinámicas de construcción de procesos pacíficos y el diálogo en la resolución de conflictos.
21. Resuelve problemas y toma decisiones aplicando sus conocimientos, habilidades y valores, manifestando su interés por usar el pensamiento reflexivo, lógico y creativo.
22. Desarrolla su trabajo en forma creativa, con capacidad, honestidad y

responsabilidad.

23. Manifiesta habilidad para el trabajo en equipo y para el ejercicio del liderazgo democrático y participativo.
24. Respeta y promueve los derechos humanos, la vida democrática y la cultura de paz y practica los derechos individuales y colectivos.
25. Adopta estilos de vida saludable y apoya actividades que benefician su salud personal y colectiva.
26. Conserva y practica valores espirituales, cívicos éticos y morales y respeta los de otros y otras personas.
27. Ha desarrollado capacidades y actitudes así como habilidades y hábitos para el trabajo ordenado, sistemático y con limpieza.

2.4.4 Perfil del estudiante egresado de tercero básico (niños y adolescentes de 13 a 15 años)

El perfil de la egresada y el egresado del Ciclo Básico del Nivel Medio agrupa las capacidades cognoscitivas, actitudinales y procedimentales que las y los estudiantes deben poseer al egresar del ciclo, en los ámbitos del conocer, ser, hacer, convivir y emprender en los diferentes contextos en que se desenvuelve; dichas capacidades se agrupan de la manera siguiente:

1. Ejerce derechos individuales y colectivos en el marco del respeto a los Derechos Humanos y los específicos de los Pueblos y grupos sociales guatemaltecos.

2. Toma decisiones informadas responsables, basadas en actitudes de confianza, honestidad y solidaridad.
3. Desarrolla un pensamiento lógico, reflexivo, crítico, propositivo y creativo en la solución de diversas situaciones y problemas cotidianos.
4. Manifiesta capacidad para comunicarse en dos idiomas nacionales y un idioma extranjero y transmitir conocimientos, habilidades y valores.
5. Manifiesta aprecio por su idioma y su cultura y los idiomas y culturas de otros Pueblos de Guatemala y el mundo.
6. Aplica tecnología y saberes de su propia cultura y de otras culturas en proyectos de desarrollo familiar, escolar y comunitario.
7. Utiliza la perspectiva de la diversidad cultural en la comprensión de los procesos históricos del país y el mundo.
8. Practica el diálogo y otros procedimientos en la prevención y resolución pacífica de conflictos, buscando el consenso y respetando el disenso.
9. Promueve la diversidad lingüística y cultural de Guatemala reafirmando sus propias identidades, cultural y nacional.
10. Contribuye a la conservación del ambiente y al desarrollo humano sostenible desde los ámbitos familiar, escolar y comunitario.
11. Aplica conocimientos, actitudes y habilidades en procesos de prevención y manejo de desastres naturales.
12. Practica normas de salud y seguridad social que benefician el bienestar familiar y comunitario.
13. Valora su cuerpo, su salud y bienestar, reconociendo los beneficios que para su crecimiento y desarrollo integral se obtienen de la práctica de la



actividad física.

14. Promueve la participación ciudadana y el liderazgo participativo.
15. Valora las manifestaciones artísticas, científicas y tecnológicas de los distintos Pueblos y culturas de Guatemala y del mundo, promoviendo su conservación.
16. Utiliza las tecnologías de la información y comunicación como herramienta para construir nuevos aprendizajes.
17. Aprende por sí misma o sí mismo, poniendo en práctica procedimientos y técnicas eficientes para propiciar su desarrollo armónico y el de su comunidad.
18. Practica la actividad física, la recreación y el deporte en diferentes ámbitos.
19. Participa en equipos de trabajo para impulsar proyectos sociales y productivos basados en principios de sostenibilidad, equidad y desarrollo plural en los ámbitos escolar y comunitario.

2.4.5 Perfil del estudiante egresado del nivel diversificado (adolescentes de 16 a 18 años)

Según el Currículo Nacional Base, cada carrera educativa que ofrece el Ministerio de Educación tiene su propio perfil, basándose principalmente en las exigencias que el sector productivo requiere para que el estudiante egresado se transforme en mano de obra calificada.



Actualmente existen conflictos entre las autoridades del Ministerio de Educación y los estudiantes en conjunto con los docentes de la Carrera de Magisterio debido a la readecuación curricular que pretenden exigir las autoridades para este sector.

Si bien es cierto, es necesario que se mejore la profesionalización del docente ya que en sus manos se encuentran las herramientas para mejorar la educación en Guatemala, no es a través de aumentar años a la carrera, sino principalmente buscar alternativas de desarrollo en la profesión que no sólo beneficie a las educandos que llegarán a sus manos, sino además mejore sus condiciones económicas y la de sus familias.

Dentro del Currículo Nacional Base se contemplan los perfiles necesarios que los estudiantes necesitan para culminar cada uno de los niveles de educación existentes en la educación guatemalteca. Por supuesto, que estos perfiles contienen metas que si en realidad se cumplieran, el panorama en Guatemala sería muy distinto al actual.

Aunque se ha buscado mejorar la calidad educativa, los proyectos como el Currículo Nacional Base aún están en el proceso de implementación, pero con deficiencias en la supervisión, principalmente en los establecimientos educativos privados y del interior de la república, ya que los estudiantes finalizan sus niveles educativos cubriendo porcentajes mínimos de los perfiles necesarios, no sólo para optar a la educación superior universitaria sino además para ingresar al sistema económico del país.

Esto afecta directamente al estudiante pues le es difícil mejorar su condición económica y la de su familia, siendo este el fin fundamental del culmine de sus actividades educativas. En este punto es necesario reflexionar si el Estado cumple con el fin primordial de la educación realmente o sólo trata de palear algo que por obligación le corresponde. Claro está que los perfiles requeridos en cada uno de los niveles educativos sólo se cumplen a través de un trabajo conjunto: docentes, estudiantes, padres de familia, Estado, lo que definitivamente impulsaría a que los estudiantes y futuros profesionales egresen con mejor preparación.

Es necesario fortalecer cada nivel educativo desde el nivel inicial hasta el nivel medio ya que si desde un inicio se ofrece al estudiante un sistema deficiente y flojo este lo tomará así durante toda su vida estudiantil y por ende no podrá sobrellevar las exigencias laborales al momento ser profesional, siéndole difícil además el optar a una educación superior.

2.5 El impacto de la tecnología en las conductas de los jóvenes estudiantes

La tecnología realmente es una herramienta sumamente útil, en el siglo XIX, nadie escapa del uso de ella, aunque sea de manera indirecta, que van desde un celular hasta dispositivos altamente inteligentes utilizados en operaciones médicas o de investigación. No obstante, pese a su utilidad, el inadecuado e irracional uso puede llegar a causar daños a grandes masas. Reportes de accidentes causados por personas hablando por celular al conducir, en su mayoría jóvenes, compras

compulsivas por los avances tecnológicos, raptos, secuestros, la trata de personas derivado de las redes sociales y el exceso de información diseminada en la enorme red internacional (internet) son algunos de los problemas que se pueden mencionar en el uso de la tecnología.

En el apartado en el que se trató el tema de la calidad en la enseñanza se indicó que las tareas que los catedráticos exigían al estudiantado debería de ser dirigida e investigada; esto es porque cada alumno que necesita realizar la tarea rara vez consulta en una biblioteca o en un libro que se tenga en casa, ya que la mayor fuente de información se encuentra en la red, y esta debe ser controlada por los padres; sin embargo, no en todos los casos los padres están con los jóvenes cuando realizan sus tareas. También a que no en todo los hogares se cuenta con conectividad a la internet, porque no en todos los hogares se cuenta con un equipo de cómputo; existen los centros de internet que proveen el servicio, empero éste no es controlado, debido que lo que les interesa es únicamente el cobro de dicho servicio. Esto causa problemas de adicción a ciertos paquetes o sitios ofrecidos en la red. Actualmente se calcula que existen más de ciento cincuenta redes sociales en internet dentro de las más conocidas y usadas están Badoo, Bebo, Facebook, Flickr, Círculos Google +, Hi5, LinkedIn, MiEspacioSecreto, MySpace, Netlog, Sónico, Tagged, Taringa, Twitter, Xanga, Yahoo! 360, Yahoo! Grupos, Yahoo! Mash, etc., por mencionar algunas, que mantienen al joven entretenido, desviado y en muchas ocasiones distraído del mundo que lo rodea y, como es de esperar, de los peligros a los que se expone.

Es un reto social derivado de la amenaza que se avecina para cada joven necesariamente quiere formar parte de un grupo, como parte de la identidad que es buscada constantemente y que no encuentra de manera tan sencilla. Por ejemplo en el colegio los educadores y en casa los padres tiene su tarea por hacer, a lo que una comunicación fluida entre ambos vendría a construir una especie de cuidado entre ambas autoridades.

El papel que juegan los educadores es puntual, en virtud que pasan un cincuenta por ciento en control de las vidas de los jóvenes, a lo que el otro cincuenta por ciento corresponde a los encargados de casa.

Es importante poner atención a lo que realmente está causando la presente era tecnológica, o como bien lo expresa el Doctor Jesús de la Gándara, “las consecuencias de llegar a adicciones electrolúdicas, producen desequilibrios en el niño, impidiendo su sociabilidad y entorpeciendo su desarrollo, se esclaviza al igual que le ocurre al consumidor de drogas y las consecuencias no distan mucho: fracaso escolar y social, alteraciones de la conducta, autismo y encerramiento progresivo en sí mismo”.(Saludalia, 2007: 56).

Los teléfonos pasaron de ser simples medios de comunicación de voz a ser portadores de toda una cantidad de información, la cual mediante las redes sociales, el internet, los archivos que se transmiten de uno a otro son cosa del presente y cada día innovándose más.

En la actualidad se han publicado una serie de artículos y estudios referentes al acoso escolar. Según el Ministerio de Educación en el año 2010 mediante estudio realizado por la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa (DIGEMOCA), uno de cada tres estudiantes de sexto primaria de escuelas públicas sufren de acoso escolar, cifras que son alarmantes.

Es la primera vez que la cartera educativa se interesa en estudiar el acoso escolar. Se sabía que existía acoso escolar aquí y en todo el mundo, pero se desconoce cómo y en qué medida afecta a la población estudiantil.

La investigación de la DIGEMOCA fue publicada en el año 2010 y reveló que el 77 por ciento de los escolares capitalinos, niños y niñas de escuelas particulares, han padecido al menos uno de los seis tipos de agresión más comunes: agresión física, verbal, grupal, exclusión social o amenazas.

El acoso escolar o bullying es la intimidación por medio de mensajes de texto, correos electrónicos anónimos, sitios de redes sociales y páginas web difamatorias para atemorizar a sus compañeros en el salón de clase y fuera de él. Comúnmente el acoso escolar a través de las nuevas tecnologías empieza en las computadoras de la casa y los celulares obsequiados por los padres; por ésta razón, se debe estar alerta para supervisar las actividades de los hijos. (Programa salud mental de la Dirección de Salud y Bienestar Municipal de la Municipalidad de Guatemala).

Existen subtipos de acoso escolar a través de las nuevas tecnologías: mensajes de texto recibidos en el teléfono móvil, fotografías o videos realizados con las cámaras móviles y posteriormente utilizadas para amenazar a la víctima; llamadas acosadoras; sala de chat en la que se arremete contra uno de los participantes; páginas web donde se difama a la víctima; descargar información personal y realizar concursos en los que se ridiculizan a los demás.

Para saber si un niño o adolescente sufre acoso escolar a través de las nuevas tecnologías, se debe tomar en cuenta si ha perdido el interés por las actividades; evita a sus amigos; sus calificaciones son bajas; no le interesa asistir a fiestas, reuniones sociales y deportivas; se comunica menos con sus padres; termina enojado después de usar su computadora o celular; sin embargo, es importante investigar y mantener una comunicación abierta con los niños y adolescentes.

Otro estudio realizado por la DIGEDUCA concluye en que la violencia de la sociedad guatemalteca se manifiesta en el sistema educativo y que los centros educativos fallan al no poder brindar un lugar seguro para el desarrollo integral de los estudiantes. Al final únicamente describe una serie de recomendaciones para actuar ante casos de acoso escolar, orienta a los docentes para identificar, prevenir y erradicar la violencia dentro y fuera del aula. Las sanciones que contiene son de tipo moral para el agresor, entre ellas podemos mencionar:

1. Disculparse con la víctima.
2. Hablar del incidente con un maestro o maestra.



3. Limpiar y ordenar las cosas que destruyó.
4. Aislar al agresor durante un momento en la oficina de la dirección.
5. Quitarle el recreo u otros privilegios.
6. Realizar alguna tarea en la escuela, como arreglar el jardín, barrer o limpiar las aulas.

La guía únicamente hace referencia a sanciones de tipo moral, promueve acciones de prevención y convivencia entre los alumnos y alumnas de la población estudiantil, carece de acciones legales en contra de los agresores. Es necesario tomar otro tipo de acciones que se enmarquen en un ordenamiento jurídico que coordine los sectores públicos y privados con principios como el respeto a la dignidad humana y prevención de la violencia.



CAPÍTULO III

SISTEMAS DE CONTROL SOCIAL

3.1 Definición

Una de las características de la sociedad humana es la conflictividad social, la que tiene su génesis en la diversidad de intereses y en la debilidad estatal para la consecución del bien común.

Existen en cada Estado un conjunto de bienes jurídicos (intereses socialmente considerados indispensables para una convivencia armónica y vitales para la propia existencia del grupo social), que por su importancia se les ha dado una protección legal, al grado que en la medida que éstos se vean afectados por acciones que puedan lesionarlos o ponerlos en peligro crece la necesidad de una respuesta por parte del Estado, que en algunos casos debe llegar a la utilización de su última herramienta denominada derecho penal.

Realmente la respuesta estatal constituye una serie de mecanismos de control social, por lo que es fácil de comprender que el objeto de estos mecanismos no es más que restaurar el orden social o bien protegerlo de futuros ataques que lo pueden violentar.

El control social, es en suma, el conjunto de prácticas y actitudes que se orientan al mantenimiento del orden establecido y aceptado por los miembros de la sociedad, valiéndose para dicho efecto de medios violentos como también de



medios no violentos que le permitan ejercer un efectivo control.

No es concebible un grupo social sin un sistema de control social, puesto que es el control social que le hace fuerte y de alguna manera se consolida como un medio necesario para la subsistencia del grupo.

El conglomerado humano juega un papel importantísimo en el control social, puesto que en primer lugar es quien fija las pautas de conducta que debe seguir cada individuo y en segundo lugar es el destinatario de ese control social.

Se ha dicho que el control social, no es más que una manifestación del contrato social, en la que por una parte los individuos seleccionan y definen los bienes que les deben ser protegidos, así como también son éstos mismos, quienes deben observar las prácticas y normas dadas dentro del control social, para que éste sea efectivo.

“La violencia es una característica de todas las instituciones sociales creadas para la defensa o protección de determinados intereses legítimos o ilegítimos. La violencia es por tanto consustancial a todo sistema de control social” (Muñoz Conde, 1996:27), puesto que desde el momento en que se plasman modelos de conducta que se espera sean observados por los ciudadanos ya se imprime un poco de violencia al encuadrar la libertad de cada individuo en un modelo social en el que impera el interés general sobre el particular.



Todo sistema de control social posee los siguientes instrumentos que les son comunes: a) una infracción, b) una reacción a ese quebrantamiento, c) sanción. El control social como se indicó tiene como único fin, ser una herramienta útil para mantener a la población enmarcada en un orden que de manera formal se ha aceptado por todos, de modo que cada uno se compromete a respetarlo y a acatar sus normas, conscientes que este es medio necesario para mantener una forma de vida que permita el desarrollo en un ambiente de orden y justicia social.

El control social suele manifestarse de diversas maneras, inicia en el individuo mismo, al momento de crearse para sí una serie de normas que regirán su vida en particular, y puede llegar a formalizarse en cuerpos normativos estatales, al pasar por normas de tipo moral, ético, religioso; pero en todos los casos se caracteriza por llevar implícito la presión social para que cada individuo cumpla con las normas establecidas.

Ahora bien conforme se desarrollan las sociedades, y ven un crecimiento, también los conflictos crecen, es por ello que se hace necesario que los sistemas de control social se refuercen y se vuelvan más estrictos.

Los sistemas de control social se componen de normas por lo general de carácter prohibitivo, sin embargo, también las hay de carácter imperativo. Un aspecto importante de los medios de control social es que sus normas deben ser aceptadas por la población, es decir que ésta debe considerarlas necesarias para regular la convivencia social, de lo contrario si la sociedad estima no es necesario

el acatamiento de una norma la vulnerara e incluso la sociedad no reprochará dicho comportamiento.

3.2 Clases de Sistemas de control

Los sistemas de control social se han dividido básicamente en dos: a) sistemas informales de control social y b) sistemas formales de control social.

La clasificación antes indicada no significa que los sistemas informales carezcan de valor o aceptación social, de hecho son a los que un Estado debe apostar para la consolidación de un Estado de Derecho, significa entonces que los sistemas informales o primarios de control social no cuentan con un formalismo puro en cuanto a sus condicionamientos normativos, pero son los que en primera instancia refuerzan la interiorización de los valores en la sociedad. A continuación se hará un breve análisis de estos tipos de sistema de control.

3.2.1 Sistema informales o primarios de Control Social

Como ya se indicó anteriormente la calificación de sistemas informales no significa que no sean importantes ni mucho menos que carezcan de efectividad y finalidad para una sociedad; por el contrario, se configuran como verdaderos sistemas de control puesto que en principio es donde se define el tipo de sociedad que se quiere.



Intervienen en este tipo de sistemas, diversas instituciones, tales como la familia, la escuela, la iglesia y la sociedad misma.

Es por medio de estos sistemas informales que el individuo interioriza los valores y normas sociales, adecúa su conducta a las expectativas generales que tiene el grupo. Se ha dicho que la existencia de los sistemas formales depende de la eficacia o debilidad de los sistemas informales de control social, puesto que mientras más fuerte sea la interiorización en los individuos de las normas y valores sociales, menor será la necesidad de control formal; es por ello que el derecho penal por ejemplo, responde al principio de subsidiariedad.

Una característica de estos controles informales es que no cuentan con un conjunto de normas preestablecidas y definidas en un cuerpo legal, ello también conlleva lógicamente la falta de formalidad de las sanciones aplicables, aunque en ese sentido Muñoz Conde (1996), refiere que sería mejor o por lo menos más agradable que alguna vez la violencia dejara de gobernar las relaciones humanas, ello porque se considera que tanto los sistemas formales de control como los informales son violencia y que la misma es practicada por los que delinquen, como por el Estado al definir y sancionar conductas.

Se puede nombrar para una mejor comprensión de los sistemas de control informal o primarios, los siguientes: la familia, la escuela, la iglesia y la sociedad.

La familia, puesto que como grupo de personas vinculadas por nexos de filiación consanguínea, civil o de afinidad, se rige por un conjunto de reglas que han sido de común acuerdo aceptadas y respetadas por los padres e hijos; dentro de estas normas y aplicándolo al tema que orienta el estudio, se dirá que la familia cuenta con una serie de patrones conductuales que exigen respeto y tolerancia. Es en la familia que se le inculca como pauta de conducta a la persona, que debe respetar los derechos de las demás personas, sin importar la condición física, económica, moral, religiosa de éstas.

Ahora bien, como sistema de control no solo es útil para dictar las normas, sino también porque es allí donde se reprocha en primera instancia la desviación en las conductas aprehendidas; por ejemplo, en caso que un miembro de la familia falte el respeto a sus padres o a alguno de sus hermanos la familia se lo recriminará, al encuadrarlo dentro de lo permitido por el núcleo familiar, y tal como se dijo anteriormente, las sanciones carecen de un formulismo estricto en sus aplicaciones, puesto que dependerá en cada familia la forma de sancionar una conducta desviada. Entonces, se puede decir que la familia es el primer sistema de control que la sociedad utiliza, puesto que en ella se educa a la persona y se le prepara para la convivencia con los demás miembros de la sociedad.

Sin embargo, las normas dadas en la familia, no son del todo suficientes, es por ello que se complementan con las normas dadas y adquiridas en la escuela, lugar donde también se enseñan valores y condicionantes para pasar a formar un eslabón que funcionará positivamente en la integración de la sociedad.

La familia y la escuela juegan un papel de vital importancia en la formación de ciudadanos, claro que se ven reforzados sus esfuerzos por la iglesia y las exigencias de la sociedad, pero en gran parte depende de la solidez, salud de la sociedad y del buen funcionamiento de estos sistemas informales.

En el caso de las agresiones que se provocan en el ámbito educativo y que en la actualidad trascienden a ser difundidos por medio de internet, no son más que evidencias de fracaso de algunos puntos de los sistemas informales, principalmente la escuela y la familia, que en gran número de casos constituyen el reflejo de la interiorización de un conducta de violencia aprehendida en casa, o bien falta de atención en la escuela y en la familia, al enfocar esa escasez de atención en la violencia como medio de obtener lo que necesitan.

Cabe aclarar que la sociedad también influye, bien negativa o positivamente, en la interiorización de valores, puesto que en muchas ocasiones al permitir influencias de otras sociedades distintas restringen las facultades de control a las instituciones que forman parte de los sistemas informales; por ejemplo: el sistema formal imperante restringe facultades a los padres a la hora de sancionar a sus hijos, en las escuelas también se restringe esa facultad a los maestros y autoridades de dichos centros. Estas acciones lamentablemente aceptadas socialmente desvían la concepción y apuestan más por la intervención de sistemas formales, al quitar así verdaderos filtros para los casos que deben ser conocidos por los sistemas formales; dicho de otra forma, la restricción de facultades a padres y maestros ha incidido en el crecimiento de conductas

violentas, que terminan siendo delictivas y tratadas por el derecho penal, cuando en mucho pudo haber ayudado una corrección efectiva en la familia, en la escuela y en la sociedad misma. Claro está que lo anterior no significa que se trate de justificar el uso de la violencia para la formación de personas, aunque no se puede dejar de lado que el derecho penal al final ejerce más violencia que los sistemas informales.

3.2.2 Sistemas Formales de control social

Sin lugar a duda el más riguroso sistema de control social es el derecho penal, el que se diferencia de las otras instituciones de control social simplemente por la formalización del control y de la violencia, pues se ejerce a través de un conjunto de normas creadas previamente para dicho efecto, en las que se contemplan penas como consecuencias legales a conductas consideradas delictivas.

El derecho penal como sistema de control social, cuenta al igual que las diversas formas de control, con los siguientes elementos básicos: norma, sanción y proceso. (Muñoz Conde, 1996).

El Derecho Penal se configura entonces como un conjunto de normas de carácter prohibitivo y excepcionalmente de carácter imperativo, que tiene como fin contribuir a la regulación de las conductas humanas para el mantenimiento de un orden social, al definir en una norma las conductas indeseadas para la sociedad y que ameritan una reacción estatal, así como la sanción que se impondrá a sus



ejecutores, mediante un proceso definido en la ley.

En este sentido, el derecho penal es el conjunto de normas jurídicas que regulan la actividad punitiva del Estado; que determinan en abstracto los delitos, las penas y las medidas de seguridad, actuando a su vez como un dispositivo legal que limita la facultad de castigar del Estado, a través del principio de legalidad, de defensa o de reserva que contiene nuestro Código Penal en su artículo uno y que se complementa con el artículo siete del mismo Código. (Muñoz Conde, 1996).

3.3 El derecho Penal como subsistema de control social

El derecho penal es uno más de los sistemas de control social, pero debido a su carácter formal y violento se considera que debe ser la última herramienta a ser utilizada por el Estado (principio de Subsidiaridad). Se caracteriza por ser el más violento y así como por apartarse de concepciones moralistas y puramente espirituales, se concentra únicamente en conductas externas y que se puedan materializar.

Este funciona en orientación a la protección de intereses sociales que han sido elevados a la categoría de bienes jurídicos, y tiene entre sus fines la resocialización de los infractores de la norma penal, a la vez busca el restablecimiento del orden social y la reparación del daño causado por el delito.

En épocas contemporáneas, el derecho penal encuentra un fundamento legitimador en las corrientes de defensa social contra el delito. Como sistema de control ha tenido tradicionalmente como fin el mantenimiento del orden jurídico previamente establecido y su restauración a través de la imposición y la ejecución de la pena, cuando es afectado o menoscabado por la comisión de un delito; ahora bien, como una forma de superación de la tradicional concepción del derecho penal como un sistema sancionador, se han incluido en los fines de este sistema la prevención del delito, así como la rehabilitación del delincuente.

Uno de los aspectos fundamentales y característicos de este sistema de control social es que es normativo, esto lo hace mediante estipulaciones normativas de carácter prohibitivo, como se dijo anteriormente, también en casos específicos con disposiciones que contienen mandatos.

En conclusión, se puede decir que el derecho penal es un sistema formal de control social que busca normar el deber ser de las personas en la sociedad, aunque claro ello en atención a la búsqueda de las políticas generales de un Estado y especialmente para consecución del bien común.



3.4 Justificación del ius puniendi en un Estado de Derecho

“Ius puniendi es la facultad de imponer penas que tienen el Estado como único ente soberano; es el derecho del Estado a determinar los delitos, señalar, imponer y ejecutar las penas correspondientes o las medidas de seguridad en su caso” (De León Velasco y De Mata Vela, 2008:04).

Esta facultad es realmente un atributo que tiene el Estado como ente soberano, y por ende toda norma penal debe responder a los intereses de la nación pues en la población es que radica la soberanía; por lo tanto, son los individuos quienes marcan las pautas de los intereses que desean les sean protegidos estatalmente por medio del derecho penal. Lo anterior significa entonces que esa facultad no es absoluta, por el contrario, encuentra un primer límite en el interés soberano del pueblo.

El ius puniendi en un Estado de derecho, en primer lugar, corresponde con exclusividad al Estado; en segundo lugar debe estar condicionado por ciertos filtros que a su vez le sirven de límite; y en tercer lugar, deben estar enfocados en la idea de justicia social y preservación de un orden socialmente aceptado como correcto.

El Estado ha monopolizado ese poder sancionador y aunque parezca que sus formas de solucionar conflictos son violentas tiene como finalidad asegurar la paz social; ello solo se podrá lograr en la medida que se protejan los derechos

individuales y sociales.

Mucho se ha dicho al respecto que en un Estado democrático y de derecho el poder sancionador del Estado debe tener límites, pues de lo contrario, se estaría en Estados tiranos en los que se impone la voluntad del gobernante. A lo anterior se debe agregar que el ius puniendi se ejerce por medio del órgano estatal correspondiente (es decir, el organismo legislativo), que no es más que un órgano representativo del pueblo, y debe responder a sus intereses.

Para sortear el obstáculo de la arbitrariedad en el uso del poder sancionador, se han delimitado los principios del derecho penal que sirven como límite al Estado en el ejercicio de ese poder sancionador. En primer lugar y sin ánimo de realizar un estudio exhaustivo de los principios del derecho penal se encuentra el principio de legalidad, que en pocas palabras se puede decir que establece que nadie puede ser penado por acciones u omisiones que no estén expresamente calificadas como delito o falta en una ley que se haya emitido con anterioridad a la comisión de dichas acciones u omisiones.

El principio de legalidad se convierte de esta manera en un pilar fundamental no solo del derecho penal, sino también de todo un Estado democrático de Derecho, que coloca ante todo la existencia de una norma jurídica emanada de un órgano competente; ello por el principio de reserva absoluta de la ley.



Sin embargo, no basta para el principio de legalidad la sola existencia de la ley, éste requiere que la misma tenga certeza, todo esto para evitar que el ciudadano pueda ser sorprendido y por ende sancionado por incurrir en conductas que nunca supo que se encontraban prohibidas. “Para que el principio de legalidad sea plenamente efectivo es necesario que el legislador establezca con certeza cuales son las conductas prohibidas, evitando al máximo el libre arbitrio del juez”. (González Cauhapé, 2003:17).

La certeza en la ley tiene algunas dificultades, principalmente en tipos penales, que son muy técnicos y conllevan necesariamente términos científicos; sin embargo, para el caso que se estudia, la exhibición y distribución a través de internet conductas que contengan acoso, maltrato, amenazas, intimidación o abuso en contra de estudiantes, maestros o autoridades educativas, no presenta mayor conflicto que determinar con claridad, y en términos generales, se considerará como una conducta que conlleve acoso, maltrato, amenazas, intimidación o abuso en contra de estudiantes, maestros o autoridades educativas, de lo contrario si no se define con claridad, se estaría dejando a discreción del juzgador, interpretar como lesiva cualquier publicación.

Aunado al principio de legalidad también se ha considerado el principio de intervención mínima como un filtro más o un límite más a la facultad sancionadora del Estado, esto tienen sentido cuando se comprende que el derecho penal es la forma más violenta que el Estado tienen para reaccionar frente al delito; por tanto, más que buscar el detrimento de las personas que han incurrido en una conducta



ilícita se debe buscar que se restablezca el orden social, y que se reencauce al infractor al camino de interiorización y respeto de los valores sociales.

Una forma de lograr intervención mínima es la exclusiva protección de bienes jurídicos, por lo tanto si una norma no es útil para proteger un bien jurídico debe ser desechada, así como también debe considerarse la importancia del bien que se protege, puesto que si ha dejado de ser indispensable como valor para la sociedad entonces no debe el Estado ocupar su poder sancionador en esas conductas, básicamente por dos razones: porque estaría concentrándose en investigar y castigar, por hechos que la sociedad ya ha aceptado y tolerado socialmente; en segundo lugar porque al ser tolerados la sociedad no reprocha como ilícitas y no considera que le sean dañinas o lesivas.

En segundo lugar se debe evaluar la utilidad y la subsidiariedad que debe tener el derecho penal, para el caso concreto que se trata en el trabajo se considera que el derecho penal si cumple con el principio de intervención mínima; en el sentido que lamentablemente se ha vuelto necesario para proteger vitales bienes jurídicos, intervenir y aplicar subsidiariamente sanciones penales, ante el fracaso de los sistemas formales de control social, tal como lo es el sistema educativo.

En la actualidad, se lucha en todos los sistemas penales por encontrar una solución a la respuesta de proporcionalidad de las penas, pues el derecho penal no busca solo sancionar sin sentido, sino que busca incluso que al castigar o imponer una pena entre en juego la prevención especial, y con ello se logren los



finés de control y resocialización.

Se torna preciso indicar que es de lamentar, que se ha evidenciado un fenómeno en muchas naciones del mundo, incluyendo a Guatemala, y ese fenómeno consiste en que se ha tomado como política criminal el aumento de las penas, así como la tipificación de nuevas conductas que en primera instancia se podrían considerar que limitan la libertad del individuo.

Esto es una respuesta a la creciente ola de criminalidad y a la degradación de valores en las sociedades, porque la violencia en el ámbito educativo es una clara muestra de ello. Entonces, para determinar la proporcionalidad de la pena a imponer al que exhiba o distribuya por internet conductas que conlleven acoso, maltrato, amenazas, intimidación o abuso en contra de estudiantes, maestros o autoridades educativas se debe atender la gravedad de la afectación de los bienes jurídicos de los que es titular el sujeto pasivo.

Así también, se debe tener presente la gradación del dolo con que actúa el sujeto activo, pues aunque no sea el autor de las conductas abusivas, intimidatorias o de las amenazas, comparte el dolo de provocar descrédito en el sujeto pasivo; incluso ese dolo refleja mayor magnitud, puesto que el desprecio por el sujeto pasivo es tan grande que desea hacer público el mal que se encuentra sufriendo. En consecuencia, en este trabajo se defiende la idea de que el que publique las conductas tiene mayor dolo o mayor desprecio por los derechos del sujeto pasivo, pues no le basta con saber que éste está siendo intimidado, por ende se le está



restringiendo su libertad, su dignidad y otros bienes, sino que desea que ese daño sea mayor, por esa razón realiza la publicación de tales conductas.

En síntesis, en un Estado democrático y de Derecho, se puede decir que choca la idea de un Derecho Penal que cada vez contemple más figuras delictivas, o que contemple sanciones más drásticas; sin embargo, solo se legitima en la medida que sea apegado en primer lugar a la ley, en segundo lugar en la medida que sea necesario para la protección de bienes jurídicos y en tercer lugar siempre que la sanción guarde relación proporcional al daño causado lo que permita a la sociedad entender la vigencia de la ley.

Un derecho penal bien aplicado bajo los filtros y exigencias de un Estado de Derecho, no solo es legítimo, sino se convierte en una herramienta útil y necesaria para la consecución del fin supremo del Estado que es el bien común, porque garantiza a la población la primacía de la dignidad humana y el respeto de los derechos humanos, todo como medio para la búsqueda de la justicia.



CAPÍTULO IV

NECESIDAD DE TIPIFICAR COMO DELITO LA EXHIBICIÓN Y DISTRIBUCIÓN A TRAVÉS DE INTERNET CONDUCTAS QUE CONTENGAN ACOSO, MALTRATO, AMENAZAS, INTIMIDACIÓN O ABUSO EN CONTRA DE ESTUDIANTES, MAESTROS O AUTORIDADES EDUCATIVAS

4.1 Determinación de acuerdo a criterios dogmáticos en relación a los bienes jurídicos que deben ser tutelados al prohibir la exhibición o distribución por internet conductas que contengan acoso, maltrato, amenaza, intimidación o abuso en contra de estudiantes, maestros o autoridades educativas

En el desarrollo de este trabajo ha primado la idea de tipificar como delito la publicación de la exhibición o distribución por internet, conductas que contengan acoso, maltrato, amenaza intimidación o abuso en contra de estudiantes, maestros o autoridades educativas. En ese sentido en el presente apartado, se realiza un análisis desde criterios dogmáticos que sirven de soporte a la idea de tipificar estas conductas como un delito.

Es pertinente hacer la aclaración sobre lo siguiente, no se pretende contemplar en nuevo tipo penal conductas que ya están prohibidas; sino por el contrario, se pretende aportar criterios con fundamentos serios para que se tipifiquen nuevas modalidades en que ciertas conductas son manifestadas causando agravios a las personas y que de la forma en que se presentan no pueden encuadrarse en



ninguna figura o tipo penal que en la actualidad existen.

De esa cuenta no se pretende que las amenazas sean parte de un nuevo delito, o que el maltrato o cualquier forma de abuso sean contemplados en un nuevo delito, pues se considera que estas conductas ya están reguladas en tipos penales específicos a los que se debe recurrir cuando estas acciones se presenten.

Sin embargo, como se dijo anteriormente, cuando el sujeto activo encuentra la forma de atentar contra los derechos de otra persona, pero sin incurrir directamente en las acciones ya contempladas en los tipos penales, es que toma relevancia la necesidad de adecuar la legislación a la realidad social.

Entonces se dirá que la investigación pretende evidenciar la necesidad de regular en un nuevo tipo penal "la exhibición o publicación de estas conductas utilizando la internet. Suele pasar, lamentablemente en el ámbito educativo, (en todos los niveles) la división y formación de grupos, bien entre estudiantes o bien división entre docentes y autoridades educativas, aunque claro está con mayor manifestación a nivel de estudiantes. Estos fenómenos generan en esos grupos antagonismo, lo que ha llevado a muchos a adoptar conductas agresivas para imponer su voluntad y ejercer un cierto dominio sobre otras personas o bien sobre otros grupos.

El tema que se ha tratado en el trabajo se enfoca principalmente en acciones que una persona ejerce violencia en contra de otra, ya sea en peleas, o en



cualquier otro tipo de abuso con el que pretende imponer su voluntad, **ganar** protagonismo y tener un status de líder dentro de un determinado grupo social; sin embargo, como se dijo esto sería constitutivo de uno de los delitos ya existentes en la legislación penal guatemalteca, pero en los casos en que estas conductas son observadas por una tercera persona que por cierto también presenta un odio o desprecio por la persona que fue agredida, y aprovecha para grabar esas agresiones y de alguna manera disfrutar de la agresión que sufrió otra persona no puede ser sancionada, porque esta persona no ha participado en los hechos que son considerados ilícitos.

Ahora bien, cuando no basta observar y grabar las conductas en que otra persona está siendo agredida, al buscar hacer público el menosprecio en la dignidad y honor de la persona agredida, revelar esas conductas mediante la internet con el objeto que se entere la mayoría de las personas y que obviamente el agredido tenga un daño social, psicológico, aparte del físico que ya sufrió por la agresión, entonces si pudiese deducirse responsabilidad penal, pues aunque no participó en las acciones primarias, su acción posterior denota que su dolo o ánimo es dañar el honor, la dignidad y otra serie de bienes jurídicos de la persona que sufrió las agresiones.

Para una mejor comprensión se expresará de la siguiente manera y a manera de ejemplo: Cuando un estudiante es amenazado por otro para que realice acciones o deje de hacerlas, la ley contempla el delito de amenazas, y el autor será denunciado y procesado por ese delito; sin embargo, si una tercera persona hace

públicas esas acciones mediante la internet, a esta tercera persona no se le podría sancionar por amenazas pues en ninguna manera participó en ellas. En el ejemplo anterior, la tercera persona que realiza las publicaciones está atentando contra la dignidad y honor de la persona que ya fue amenazada, es por ello que se pretende evidenciar en este trabajo que es necesario y urgente tipificar como delito, la exhibición o distribución por internet conductas que contengan acoso, maltrato, amenaza intimidación o abuso en contra de estudiantes, maestros o autoridades educativas, pues hasta el momento estas acciones quedarían impunes.

Para legitimar la existencia de un nuevo tipo penal en el que se contemple la sanción a la exhibición o distribución por internet es vital conocer los bienes jurídicos que son afectados.

Antes de entrar a considerar cada uno de los valores que se pretende proteger, es necesario recordar que el derecho penal como sistema de control social solamente se legitima en un Estado de Derecho en la medida que sea útil para proteger bienes jurídicos. Esto necesariamente conlleva comprender lo que es un bien jurídico tutelado y para dicho efecto se dirá que siendo el fin del derecho la consecución de la justicia, el Estado debe realizar una catalogación de todos aquellos intereses sociales que sean vitales para la convivencia social en armonía y los cuales protegerá de ataques de los particulares; Según Nullem crimen sine iniura. (Postulado proclamado desde la ilustración por el que solo pueden ser consideradas como delito las conductas socialmente dañosas). En este sentido



Mir Puig indica que “el derecho penal de un Estado social se justifica como sistema de protección de la sociedad. (González Cauhapé, 2003:19).

En el derecho penal se refleja de manera más sensible la protección de bienes sociales denominados bienes jurídicos. Estos valores y bienes no pueden ser vulnerados sin que se prevea una consecuencia en virtud que son unidades valiosas para la funcionalidad de una sociedad; de esta cuenta, valores como la vida, la integridad de la persona, la igualdad y la seguridad así como la propiedad, la autoría, por mencionar unos, son primordiales y deben ser protegidos de cualquier conducta que atente, lesione, vulnere o cause algún daño severo.

La Constitución Política de la República de Guatemala, como norma de mayor jerarquía que recoge los ideales y valores supremos del Estado de Guatemala, establece que para el Estado son primordiales los siguientes elementos, aunque claro sin que ello constituya una lista excluyente de otros:

- a. La protección a la persona y su familia buscando el bien común
- b. La libertad, la igualdad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona
- c. La integridad de la persona
- d. La dignidad
- e. La identidad
- f. Vivienda
- g. Autoría



h. La no Discriminación

Cada uno de los anteriores elementos o valores son bienes jurídicos que el Estado de Guatemala debe velar para su protección al sancionar las conductas que los vulneren y para ello debe desarrollar mecanismos de efectiva protección, entre los principales el Derecho Penal.

En este orden de ideas se entiende que el bien jurídico tutelado es todo aquello que necesita la persona para desenvolverse de forma correcta dentro de la sociedad y que el Estado en su organización debe de dotar los mecanismos prudentes y puntuales para protegerlos y garantizar a todos los ciudadanos, el pleno disfrute de estos.

Al analizar sobre lo anterior, cabe hacerse la siguiente pregunta: ¿Quién define los bienes jurídicos a ser protegidos?, puesto que en una comunidad de personas existen intereses contrapuestos y otros que son diversos atendiendo a las circunstancias de cada persona, es decir, los intereses de A, no precisamente son los intereses que tiene B; la respuesta a esta interrogante es sencilla, siendo el pueblo como soberano quien determina, atendiendo a criterios generales, qué intereses son valiosos y necesarios para la subsistencia del grupo.

En atención a lo antes indicado, la Constitución Política de la República de Guatemala establece que la soberanía radica en el pueblo, quien la delega para su ejercicio en los tres poderes. En el tema de determinación de bienes jurídicos a



ser tutelados por la norma penal, debe hacerse referencia que la incorporación como catálogo en un cuerpo legal corresponde al organismo legislativo, pues a este se ha encomendado dicha labor. Por esta razón, los miembros de este organismo como representantes del pueblo deben entender los fenómenos sociales que ameritan ser tratados de manera legal, urgentes y con respuesta efectivas, lo que requiere que los diputados, tengan al menos conocimiento mínimo de la realidad nacional, su pluriculturalidad y las necesidades básicas de los pueblos; es por ello que siguiendo esa línea de ideas, se debe considerar la posibilidad de incluir como delito todas aquellas conductas que conllevan acoso, maltrato, amenaza o intimidación hacia estudiantes, maestros o cualquier otra autoridad educativa, así como la publicación de estas por medios como el internet, toda vez que esas acciones van encaminadas a causar un deterioro en la dignidad de las personas, así como en su integridad moral y física, su seguridad hasta su igualdad.

Es el pueblo quien marca las pautas para la creación de nuevos tipos penales, así como también para la eliminación de las figuras que en atención a los tiempos y cambios culturales ya no son reprochados por la sociedad al considerar que ya no atentan contra valores supremos de las mismas. De esa cuenta es necesario conocer lo que ocurre al respecto del problema que se ocasiona por las conductas intimidatorias y violentas en contra de estudiantes, maestros y autoridades educativas, debido que el problema se hace cada vez más frecuente, y de no tomar las acciones pertinentes se estaría cayendo en la célebre expresión del famoso físico y matemático Albert Einstein: El mundo no está amenazado por

malas personas, sino por aquellas que permiten la maldad, <http://www.ciudadreal.es/variados/frases/frasesfilosoficas05.php>, convirtiéndonos así en una sociedad que tolera la delincuencia y que aprende a vivir con ella.

Al entrar en materia se entiende por acoso “toda forma de perjuicio, abuso físico, psicológico, omisión o trato negligente” (Ossorio, 2000:44). Este fenómeno causa mayor daño del que se piensa, ya que implica en la persona que es víctima el menoscabo de sus espacios públicos, que va desde el desmedro de la dignidad, la identidad y la seguridad. Este tipo de hostigamiento en muchas ocasiones causa que la víctima se ausente de sus actividades que para el caso que se estudia en este trabajo de investigación, se dirá que las víctimas dejan de ir a estudiar, lo que significa deserción escolar fenómeno que tiene manifestación a todos los niveles, o en el caso de los maestros se crea un ambiente laboral hostigante que incluso los obliga a renunciar, al igual que la tensión y presión en las autoridades que los lleva a la toma de decisiones contrarias a sus intereses.

Existen casos de mayor implicación en los que estas conductas han llevado al suicidio de algunos estudiantes derivado de la falta de control en estos aspectos.

Debe analizarse que erróneamente, la actitud de las autoridades y de la sociedad en general ha sido de restarle importancia al tema, en algunos casos se crea un sentimiento de lástima por la persona a quien le sucede, pero no se toman los roles adecuados para el combate efectivo del mismo, no es hasta que le sucede a cada persona que toma consciencia de la gravedad del asunto, se considera que



la cifra negra en estos temas es mucho mayor a la cifra que es conocida por las autoridades, lo que lleva a pensar que una de las características de estos hechos es el mantenerse en lo secreto, y cuando sale a luz solamente son sus resultados que en muchos casos ya son irreversibles.

En cuanto al maltrato se considera que se puede manifestar mediante cualquier “ofensas de hecho y de palabra a las obligaciones de afecto y respeto que deben presidir las relaciones interindividuales”. (Ossorio, 2000:567).

El maltrato puede suceder de manera física, psíquica o emocional, por negligencia física, por negligencia psíquica, abuso sexual, explotación laboral, corrupción, maltrato prenatal y por abandono.

Las formas de maltrato, tanto la física como la psíquica o emocional, se han presentado también y cada vez con mayor frecuencia en los ambientes educativos, al tener como autores a catedráticos que utilizan su posición para ejercer ese maltrato en el logro de otros fines; también entre compañeros de estudio que se aprovechan de circunstancias físicas, emocionales, económicas y de otras índoles; también sucede la otra vía, estudiantes ejecutando estas acciones en contra de maestros o autoridades educativas al hacer valer así sus posiciones económicas, sociales etcétera.

Respecto a la amenaza se dice que “es todo dicho o hecho con que se da a entender el propósito más o menos inmediato de causar un mal” (Cabanellas,

2003:32). Se entiende que la efectividad de la amenaza se da por el temor a la existencia o riesgo latente de algún peligro en alguna situación o circunstancia en concreto, para sí o para una tercera persona o bien para sus bienes. Claro está que la amenaza normalmente va acompañada de un poder fáctico bien obtenido de forma abusiva por parte de quien amenaza o bien ejecutado en forma ilegal e incorrecta por alguna autoridad, y algo importante, siempre va encaminada a lograr un objetivo final, valiéndose de causar en la víctima inestabilidad psíquica o emocional.

En lo que a la intimidación se refiere, suele decirse que “hay intimidación cuando se inspira el temor racional y fundado de sufrir un mal inminente y grave en su persona o bienes de su cónyuge, ascendientes o descendientes” (Cabanellas, 2003:211). Es decir que una persona constantemente hace uso de su popularidad, fuerza o tamaño para amenazar y disponer de lo que desee en el momento que lo requiera sometiendo a otros a su voluntad o capricho, suele utilizarse también la posición tanto política como social o económica que tiene el agresor, pues de lo contrario la intimidación no sería tan efectiva.

En cada uno de los aspectos considerados se denota la pérdida de valores dentro de la sociedad, la intención de degradar a la persona contra quien se dirigen estas acciones, y se demuestra desvalor e irrespeto por los derechos humanos y por la dignidad humana.

Es sumamente importante reflexionar respecto de estas conductas asociales que provocan deterioro dentro de una sociedad que lejos está de desarrollarse positivamente, en virtud que su proceder es egoísta, al procurar únicamente los intereses propios, y olvidar que el interés general prevalece sobre el particular.

Ahora bien, en cuanto a bien jurídico tutelado se refiere, cada uno de los aspectos discutidos denota la afectación a la integridad, la dignidad, la igualdad, la seguridad, la salud y la libertad de la persona; Por ende, se dirá que el tipo penal que contemple una sanción para estas conductas estará justificado desde la perspectiva de utilidad para proteger estos bienes jurídicos, mismos que si se analizan con más profundidad son vitales para que una persona pueda lograr el desarrollo integral y con ello construir una sociedad serie y sólida en valores y Derechos.

4.2 Estudio de la determinación de responsabilidad penal para los autores, considerando el principio de culpabilidad

El ser humano es de hábitos, ya que se hace conforme a su entorno. Normalmente se crea como un ser propio y pensante, capaz de adaptarse y de modificar a la vez su entorno; las normas que han sido creadas por el grupo social, vienen a realizar un papel sumamente interesante en el desarrollo de la misma, dado que por la existencia de ellas se crea una conexión entre estas y la sociedad como tal; por lo que “el estudio de la conducta es propiamente el examen del punto en el cual el hombre entra en contacto con el ordenamiento” (Del Rosal,

1978:567).

Al hacerse referencia a la categoría la culpabilidad o responsabilidad penal, se hace énfasis en el análisis de lo que lo mueve a una persona a hacer o dejar de hacer determinada acción, es decir, lo que se reprocha es voluntad de la persona en obtener un beneficio mediante un mal provocado a otra persona; de esa cuenta en cuanto al delito es “necesario que sea analizado como hecho material y no como circunstancia formal, es decir, debe analizarse el tipo, por un lado, y el delito como un hecho, por el otro. (Miranda Galindo, 1995:63).

Existen posiciones doctrinarias en las cuales se indica que “la conducta voluntaria en el mundo exterior; causa voluntaria o no impediendo de un cambio en el mundo externo. La idea de acto supone, en primer término una manifestación de voluntad (objetiva), es decir, la conducta es la que se encuentra libre de violencia física o psicológica, está determinada (motivada) por las representaciones. La manifestación de la voluntad puede consistir en la realización o en la omisión voluntarias de un movimiento.” (González Quintanilla, 1991:297).

Se hace necesario entonces analizar la acción para encontrar luego la responsabilidad penal de la persona que la ha ejecutado, y decir analizar la acción es realizar un estudio de la acción propia como de los impulsos o motivaciones que tuvo el sujeto activo, así como las condiciones en que se manifiesta, los efectos de la misma y los medios empleados.

4.2.1 La acción

En la historia, sea en el período clásico, neoclásico, finalista y el actual, las teorías que han abordado este tema han creado grandes controversias en virtud que “esta sirve como un presupuesto de la tipicidad, la antijuridicidad y la culpabilidad” (Mir Puig, 2010:167); aspectos que son sumamente indispensables dentro de la definición de un delito. Belling entiende por acción “todo comportamiento corporal (fase externa, objetiva de la acción) producido por el dominio sobre el cuerpo (libertad de inervación muscular, voluntariedad, fase interna, subjetiva de la acción) consistente en un hacer (acción positiva), esto es, un movimiento corporal, o en un no hacer (omisión), distensión de los músculos”. (Belling, 1944:19).

El autor citado, resalta dos aspectos de vital importancia en la acción, siendo primero el acto físico externo que no es más que lo que se materializa, lo concreto, y el segundo es la voluntariedad de realizar ese acto; voluntad que no debe tomarse como un deseo de hacerlo sino como el dominio que tiene la persona sobre su cuerpo para determinarse si lo hace o no, tal vez un ejemplo, ayudará a entenderlo mejor: Un sicario no tiene el deseo de que una persona X muera, sin embargo, al realizar la acción de darle muerte, se le reprochará que su voluntad consistió en la determinación de ejecutar la acción, aunque el deseo de muerte no sea el principal motivo para él, sino obtener un lucro por ello. El deseo de obtener el resultado ilícito, se estudia en la categoría del dolo.

Ahora bien, visto esto con óptica legal, el concepto de acción “debe excluirse de antemano aquellas formas de comportamiento que en ningún caso puedan poseer relevancia jurídico-penal” (Jerscheck, 2002:291), dicho en otras palabras, la acción como elemento del delito solo comprende aquellas acciones que son de carácter imperativo o bien las que son prohibitivas y que se encuentran contenidas en una norma jurídica, “el acto se realiza mediante una actividad positiva, se hace lo que no se debe hacer, se actúa violando una norma prohibitiva, mientras que en la omisión se deja de hacer algo que la propia ley ordena realizar. (Carranca y Trujillo, 1976:198).

De la misma forma que estas ideas existen muchas otras que, como ya se dijo, a través de la historia han surgido y controvertido una con la otra, hasta en tiempo en donde se indica incluso, que la acción consta de dos fases: una interna y otra externa, lo que muchos autores han determinado como *iter criminis* o fases del delito. Según indican en la fase interna se dan los planteamientos para la comisión del delito y en la externa la realización del mismo, siendo esta última la decisiva para la realización del tipo o tipos penales que contienen las diferentes legislaciones.



4.2.2 La Omisión y su relevancia

La acción como elemento positivo del delito no implica solamente las acciones en las que se ve el ejercicio de las mismas, abarca también las omisiones. La omisión puede ser considerada como la antítesis de la acción, o lo que es más acertado se considera la manifestación de la voluntad en forma negativa, pero con consecuencias de derecho al igual que la acción.

Este comportamiento se entiende por no hacer nada, al dejar así de hacer lo que la ley ordena hacer para que con ello se dé un resultado lesivo para uno o más bienes jurídicos protegidos de otras personas.

En este sentido, existe un criterio uniforme en el cual “no equivale a una pura abstención, sino que estriba en dejar de hacer algo que debió realizarse”. (Ortego Costales, 1988:27). Es por ello relevante para el derecho penal, puesto que lo que reprochará será la voluntad de no haber realizado lo que tenía la obligación de hacer, no tanto la mera la pasividad, pues de hecho la omisión justificada no es reprochable de la misma manera.

“La diferencia principal entre la acción y la omisión radica en la finalidad de ambas, esto es, mientras en la acción la finalidad es actual, en la omisión se considera una finalidad potencial, un haber podido”. (Gómez Benítez, 1984:78). Esto indica que la no interferencia en la consumación de un resultado, o sea que no se interviene para evitar el cambio en el mundo exterior cuando se pudo evitar la

lesión del bien jurídico, por la especial situación en que se encuentra el sujeto activo.

En lo que respecta a la exhibición y distribución a través de internet conductas que contengan acoso, maltrato, amenazas, intimidación o abuso en contra de estudiantes, maestros o autoridades educativas, cabe resaltar que la forma de actuación o de incurrir es mediante acción propiamente dicha, incluso cuando solamente se publica una conducta realizada por otra persona, convirtiéndose así la persona que hace la publicación en un agresor más, en el cual también existe el deseo de causar un mal a otra persona en su dignidad, libertad, igualdad, honor, etcétera.

Cuando se habla de responsabilizar o deducir responsabilidad penal a una persona se hace referencia a reprochar la conducta realizada por este y se considera también el entendimiento al que este es capaz de alcanzar en un momento previo, en relación a la ilicitud de la acción que realizará así como de la lesividad que esta provocará.

El término responsabilidad “como sustantivo abstracto no aparece sino hasta el siglo XIX, sin embargo, el adjetivo responsable hace aparición en el XVIII. El término respondere pasó al lenguaje corriente y al jurídico, con el significado genérico de ‘responder’, ‘contestar’. De su participio pretérito sustantiva doresponsum (‘respuesta’, ‘satisfacción a la pregunta’, ‘el obligado a responder de algo o de alguien’) se formó en Francia el derivado culto responsable, literalmente



(‘el que puede dar satisfacción’), de donde también derivó del castellano responsable y responsabilidad. (fr. responsabilité, it.responsabilità, port.responsabilida de, ingl. liability y alemán Verantwortung, Verantwortlichkeit.”
Extraída el 14 de diciembre de 2012 desde <http://www.hispanoteca.eu/Foro-preguntas/ARCHIVO-Foro/Responsable>.

En términos jurídicos, el individuo es responsable cuando de acuerdo con el orden jurídico, es susceptible de ser sancionado.

Este concepto que viene del mundo y del derecho romano fue adaptado luego al mundo de la fe y de la ética cristiana. En el siglo XVIII, aparece con el interés de los juristas por calibrar la reparación por los daños ocasionados y la indemnización por daños y perjuicios. Con la redacción del Código Civil posterior, la responsabilidad se extiende a todos los ciudadanos y es lo que garantiza los derechos de cada uno. Hay derechos y deberes de los que hay que dar cuenta, de los que se es responsable, es decir, de los que se puede exigir siempre cuenta.

Basado en estas consideraciones se puede, entonces, determinar la responsabilidad penal de un individuo, sin embargo, queda preguntar ¿el resultado punitivo de una voluntad está sujeta a algo? y la respuesta es sí, en virtud que está sujeta necesariamente a lo que el individuo pretendía hacer o lograr, extremos que se califican o estudian dentro de la doctrina del dolo o la culpa.



De acuerdo a la legislación guatemalteca en materia penal, en el artículo establece que el dolo se considera existente “cuando el resultado ha sido previsto o cuando, sin perseguir ese resultado, el autor se lo representa como posible y ejecuta el acto”. (Código Penal de Guatemala, 1973). En este sentido, se presenta el panorama de una persona que antes de cometer el ilícito pensó y analizó la forma de obtener el resultado que antes se ha planteado, es por ello que el juicio de reproche llamado culpabilidad se hace sobre la determinación de la persona de consumir el hecho que había sido planeado por el mismo. Ahora bien, en los delitos imprudentes o culposos el juicio de reproche no se hace sobre la determinación de búsqueda de un resultado dañoso, sino por el contrario se reprocha haber fallado a un deber de cuidado, fallando por negligencia, impericia o por imprudencia.

En todo caso, es importante para concluir sobre la responsabilidad de la persona resolver los siguientes cuestionamientos: ¿sobre qué bases descansa la culpabilidad de una persona? ¿Cuáles son los factores determinantes para responsabilizar a una persona de la comisión de un delito?, al respecto se hace alusión a lo dicho por Enrique Bacigalupo: “la capacidad de obrar de acuerdo a derecho depende de los presupuestos que la condicionan que son: a) capacidad de comprender la antijuridicidad del hecho y b) posibilidad de conocer la antijuridicidad del hecho, es decir, es aquella persona que, pudiendo, no se ha motivado ni por la norma ni por la amenaza penal dirigida contra la violación de aquella. (Bacigalupo, 1984:268).

De esto se desprende que para poder encontrar la responsabilidad de una persona o ser tratado como culpable de algún hecho, la persona debe ser capaz de comprender lo que realizará, la existencia de una norma que prohíbe esa conducta, y lo negativo o lesivo del resultado de esa acción; lo que conlleva elementos de óptica formal y significado material. Precisamente partiendo de estas premisas, es que se considera necesario tipificar como delito o falta, la exhibición y distribución a través de internet conductas que contengan acoso, maltrato, amenazas, intimidación o abuso en contra de estudiantes, maestros o autoridades educativas, y de esta manera deducir responsabilidades penales, y sancionar con una pena, puesto que las personas que practican estas acciones, lo hacen con el pleno conocimiento del mal que ocasionan a la persona contra quien dirigen estos actos, es más, la forma en que se realiza la exhibición o publicación denota que el sujeto activo (de la publicación) no solamente conoce el daño a causar sino que desea que el resultado se materialice y cuanto mayor sea el grado de afectación a la víctima, mayor es el grado de satisfacción del sujeto activo, pues lo que pretende como dolo general es causar el daño a la integridad y dignidad de la persona.

Debe observarse con atención que la conducta prohibirse no serán el acoso, las amenazas intimidación o abuso; estas figuras ya han sido contempladas en otros tipos penales, acá lo que se pretende es sancionar a quien no satisfecho con haber causado amenaza, intimidación o abuso, las publique denotando un dolo mayor a la sola realización estas acciones, lo mismo opera para quien sin haber realizado estas conductas las publique en detrimento de la persona que ha sido



víctima de éstas.

En conclusión, para la categoría de la culpabilidad, es fundamental el análisis de la acción, la cual para el caso que se propone en el trabajo es la exhibición o publicación, puesto que ello agravará el daño que ya ha sufrido la víctima.

Ahora bien, para considerar la responsabilidad penal de una persona que realiza las acciones antes descritas, es necesario que se tome en cuenta la imputabilidad o capacidad de culpabilidad, teniendo como puntos de análisis principalmente la capacidad del sujeto activo de motivarse por la norma penal, bien para abstenerse de realizar esas conductas o bien para realizarlas aun conociendo su prohibición y sanción. En segundo lugar se deberá considerar el conocimiento de la antijuridicidad del hecho, esto quiere decir que la persona debe conocer que su quehacer es prohibido, solo así se le podrá reprochar haber actuado de la manera que lo hizo, y por último debe tenerse presente que existe una presión social para exigir un comportamiento distinto, de tal manera que si se coloca a cualquier persona en el lugar del sujeto activo y se determina que también actuaría igual, entonces no se puede hacer un juicio de reproche. Dicho de otra forma, solo puede reprocharse un actuar, cuando las demás personas en igualdad de condiciones hubiesen actuado diferente a la forma en que lo hizo el sujeto activo.



4.3 Criterios orientadores de una regulación como delito, las conductas que contengan acoso, maltrato, amenaza, intimidación o abuso en contra de estudiantes, maestros o autoridades educativas

Al clarificarse que la conducta no es más que la realización de un comportamiento que puede atentar o no a la paz común, y que es obligación del Estado implementar los mecanismos que sean útiles para proteger a sus ciudadanos de ataques que afecten bienes jurídicos y con ello alteren el orden social establecido, se hace imperativo tratar con cada uno de los elementos que coadyuvarían en la creación de una herramienta vital para la convivencia. De esta cuenta se destacan los siguientes criterios que ayudarían en la realización de una posible inclusión dentro de la legislación penal una nueva figura delictiva considerándola como delito o falta:

a. Criterios de política criminal

En el entendido que la Política criminal no es más que una de aquellas medidas que el Estado adopta para abordar la delincuencia en sus diferentes formas y su criminalización, que en materia de prevención se formula el derecho penal con el objetivo de asegurar los valores elementales sobre los cuales descansa la convivencia humana.



En este sentido se cree que debe de valorarse los siguientes aspectos:

1. Política Preventiva: considerando que las exhibiciones o publicaciones a las que se refiere en el presente estudio normalmente se cometen o mejor dicho tienen su origen en un ambiente educativo, la política de prevención debe enfocarse en ese ambiente. En este aspecto debe tenerse presente que lo anterior va muy de la mano con el abandono de principios morales, éticos, espirituales y la decadencia de la formación como elemento fundamental en la educación, por lo que será algo a tener en cuenta por la política criminal preventiva.

Lamentablemente se ha incrementado el desvalor por los derechos humanos, lo que es fácilmente palpable en el hecho de no respetar el derecho de los demás. La prevención educativa como parte de la política criminal es fundamental y no solo en el tema objeto del presente estudio, sino en general, pues la prevención educativa es tendiente a la inserción de valores en la persona, de tal forma que el individuo tenga la capacidad de analizar todos aquellos aspectos importantes que rodean su desarrollo integral, en forma individual y colectiva. Es por ello que el Estado debe contar con programas educativos que no solo se orienten a la información y tecnificación de las personas sino también fortalezcan la formación de éstas como buenos ciudadanos.

La cultura de prevención educativa tiene que salir de los salones de clase y ser trasladada a la sociedad en general de tal forma de hacer consciencia de la

necesidad obligatoria y no delegada de enseñar, a todo nivel, principios de convivencia y la consecuencia de vulnerarlos. De no reforzar las políticas educativas con programas que se dirijan a la formación de las personas, muy poca utilidad tendrán las demás políticas criminales. Para la implementación de políticas preventivas es necesario que el Estado unifique esfuerzos entre las autoridades educativas y las encargadas de la administración de justicia, así como de la seguridad ciudadana, lo que implicaría una congruencia entre las políticas educativas y las criminales.

2. *Políticas represivas:* el Estado como ente delegado encargado de velar por el bien común de su sociedad, debe tener claro todos los objetivos a los cuales le apuesta y la forma de conseguirlo. En el marco de la seguridad nacional se encuentra el accionar policial como una intervención reactiva a circunstancias que están enmarcados dentro de la ley al momento de su vulneración, permitiéndosele a dicha entidad auxiliar en la labor de administración de justicia con actos plenamente definidos en la ley. Como ya se dijo los valores consagrados en la Constitución Política de la República son inherentes a toda persona y el Estado debe velar por el cuidado de los mismos, al utilizar los medios que le son permitidos para lograr su finalidad: el bien común; es por ello que es conveniente que como políticas represivas se capacite a la policía nacional civil y a las entidades encargadas de seguridad ciudadana sobre temas de actuar oportuno frente a conductas que conlleven todo tipo de abuso y que se originen en un ambiente educativo, bien contra estudiantes, así como maestros u otra autoridad educativa, así como la publicación de estas conductas. El Estado además debe

adoptar los mecanismos de control efectivos que le permitan garantizar a la población el disfrute ejercicio de sus derechos y ante ataques a éstos, tener una capacidad de reacción efectiva y rápida.

La política represiva del Estado debe configurarse a la par una legislación que permite a los entes encargados de administrar justicia, la sanción efectiva de las personas que incurran en esta clase de conductas, es por ello de vital importancia que se incorpore en la legislación penal un tipo penal que motive a las personas entre otras cosas a abstenerse de éstas publicaciones, así como también que dicte las reglas básicas para considerar que una persona ha decidido actuar contrario a derecho, teniendo pleno conocimiento de la norma penal prohibitiva.

En síntesis de lo anterior, el Estado debe incorporar un tipo penal para prohibir y sancionar la exhibición y distribución a través de internet conductas que contengan acoso, maltrato, amenazas intimidación o abuso en contra de estudiantes, maestros o autoridades educativas, y que a la vez contemple un procedimiento para deducir responsabilidades y señale la sanción, al igual que las formas para incurrir en esta figura delictiva.

b. Criterios Criminológicos

No obstante lo dicho anteriormente, se deben entrar a realizar otras consideraciones que resultan sumamente trascendentales para poder indicar el por qué es necesario sancionar estas conductas, y es que no se puede dejar de lado el comportamiento que tiene una persona para delinquir o su motivación, inspiración o incitación, para lo cual se dirá que muchos patrones conductuales se adquieren por imitación.

La criminología como ciencia interdisciplinaria tiene como objetivo el estudio del delito, al delincuente, la víctima, el entorno social y el control social, lo cual para el caso que se estudia es importante, toda vez que de acuerdo a sus técnicas y métodos se puede evidenciar que la mayoría de los agresores han vivido abusos en sus hogares, y por lo general han visto violencia intrafamiliar, lo que los lleva a ser violentos como un mecanismo de defensa en la vida, creyendo que cuanto más logren intimidar tendrán una posición de respeto en la vida y así se ganarán un lugar en la sociedad.

Tal como lo indica Manuel de Jesús Ramos Corpas (2008) en su tesis doctoral titulada *Violencia y Victimización en adolescentes escolares*, se manifiesta este fenómeno tres veces más en los adolescentes de sexo masculino en relación a las estudiantes mujeres.

Los agresores también tienen el perfil de ser estudiantes mayores a sus víctimas. En muchos casos son personas que no han tenido fácil acceso a la educación y tardíamente ingresan a la escuela, lo que indica que antes de un ambiente escolar, han vivido un ambiente hostil y de supresión en trabajos informales. Otro aspecto es el nivel económico, puesto que los agresores normalmente están en los extremos, ya que son personas que tienen una posición económica más favorable, tratan de acosar y desvalorizar mediante estas conductas a las personas que poseen una economía de menor calidad, o el otro extremo es que las personas que han vivido desfavorablemente económicamente hablando realizan estas conductas como mecanismo de revelarse ante el sistema, ello solo son manifestaciones de un resentimiento, lo que hace que estas conductas sean obligadas por su subconsciente para considerarse importante en la sociedad, por ejemplo: la persona que normalmente amenaza es porque en algún momento en su vida aprendió que este era el medio por el cual se conseguían las cosas.

Cuando estas cosas se dan entre compañeros de aula suele subestimarse este tipo de comportamientos, que producen a futuro un potencial resentido social en el sujeto activo y un resentido individual en el pasivo. Si el sujeto activo se encuentra dentro de un medio en el cual la única opción es el enfrentamiento violento continuo para llegar de un punto a otro, también engendra un potencial resentimiento hacia la sociedad por aquellos sectores en los que no se dan esas circunstancias.

Es importante la detección de este tipo de comportamientos para evitar secuelas o consecuencias nefastas dentro de los establecimientos educativos. Por tal razón se dice que desde un punto de vista criminológico es necesario sancionar estas conductas para que se erradiquen las mismas y las personas que las practican entiendan que no es la vía correcta de manifestarse. De no tomar en cuenta los aspectos criminológicos se corre el riesgo que la ley carezca de espíritu puesto que estaría orientada solo a reducir o a atacar las conductas sin saber su génesis.

c. Criterios dogmáticos

Estos criterios aunque considerados de último no son menos importantes, en virtud que es aquí en donde se consideran los elementos que debe llevar la figura que se pretende legislar en materia penal, debido a esto son fuentes razonadas que ayudaran a llevar a cabo la concientización de lo que se ha venido exponiendo.

1. Principio de Legalidad: para que en un Estado de derecho sea legitimado el derecho Penal, es necesario que se apegue a la legalidad, se requiere como premisa principal que la conducta, la pena, el procedimiento, y hasta el lugar de cumplimiento de la pena se encuentren correctamente definidos en la legislación. Para ello todo el aparato Estatal debe involucrarse, puesto que el organismo legislativo deberá crear las normas y que éstas deben ser acordes a la realidad social para prevenir el fenómeno y todas sus incidencias.



2. Exclusiva protección de bienes jurídicos: como se indicó en el apartado específico el derecho penal responde a la necesidad de proteger intereses socialmente importantes, es por ello que se debe tener presente que la tipificación de un nuevo delito debe dejar claro que bienes jurídicos protegerá; se considera que para el caso de la exhibición y distribución a través de internet conductas que conlleven en realidad todo tipo de abuso o intimidación, los bienes jurídicos que se ven afectados y que deben ser protegidos por una norma penal, son:

- La dignidad de las personas
- La libertad de las personas
- La igualdad de las personas
- El honor de las personas
- La integridad de las personas



4.4 Propuesta de ley para tipificar como delito la exhibición o distribución a través de internet conductas que contengan acoso, maltrato, amenaza, intimidación o abuso en contra de estudiantes, maestros o autoridades educativas

Después de lo ya expuesto es posible proponer la nueva figura o tipo penal que se considera debe ser incluido dentro de la legislación penal vigente.

CONSIDERANDO

Que el Estado de Guatemala es un Estado de Derecho, que tiene como fin ideológico consolidar la supremacía de la persona humana sobre la base del respeto irrestricto a sus derechos humanos.

CONSIDERANDO

Que el fin supremo del Estado es la realización del bien común, comprendido como la obligación para el Estado de garantizar a los ciudadanos las condiciones necesarias para el desarrollo integral de las personas y su acceso para todos en igualdad de condiciones.



CONSIDERANDO

Que con el avance tecnológico y científico las sociedades se ven en la necesidad de luchar para alcanzar también el desarrollo, lo que en algún momento los ha llevado a anteponer el interés particular sobre el general.

CONSIDERANDO

Que la violencia se ha incrementado como manifestación de un fenómeno social, y que tiene aplicación en todos los ámbitos de la vida, incluso el ambiente educativo lo que afecta a estudiantes, maestros y autoridades educativas.

POR TANTO.

Se adiciona el artículo 201 quater que contempla el delito de: **EXHIBICIÓN O DISTRIBUCIÓN A TRAVÉS DE INTERNET CONDUCTAS QUE CONTENGAN ACOSO, MALTRATO, AMENAZAS, INTIMIDACIÓN O ABUSO EN CONTRA DE ESTUDIANTES, MAESTROS O AUTORIDADES EDUCATIVAS**, el cual se crea como un delito contra la libertad y seguridad de las personas, mismo que queda así:



ARTÍCULO 201 QUATER.

Será punible la exhibición y distribución a través de internet conductas que contengan acoso, maltrato, amenazas, intimidación o abuso en contra de estudiantes, maestros o autoridades educativas. Al responsable de estas publicaciones se le impondrá la pena correspondiente a las del autor de esas conductas, elevada en una tercera parte, toda vez que se puede considerar que quien exhibe o distribuye, tiene mayor intención de ocasionar un desprecio a la persona afectada por esas conductas.

A la persona que proporcione el equipo necesario para exhibir o distribuir por internet estas conductas, se le impondrá la misma pena, aun cuando no fuere quien directamente hiciere la exhibición o distribución.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En primer lugar se debe tener en cuenta que en la actualidad existe una corriente de violencia que está siendo adoptada por gran número de personas en el ámbito educativo, manifestándose en diversa formas de abuso, amenazas, e intimidaciones en contra de estudiantes, de maestros o de otras autoridades educativas, sin que el Estado cuente con mecanismos efectivos para combatir este flagelo.

De hecho se ha considerado que es un problema que solamente tiene efectos en el ámbito educativo que debe ser tratado por las autoridades de educación, razón por la que no se ha considerado al mismo como un fenómeno que trasciende a otras esferas, se le ha restado importancia por considerar que no afecta a la sociedad en general y que solamente aqueja a la persona individual que sufre directamente sus consecuencias.

La creación de un tipo penal que sancione la exhibición y distribución de conductas que contengan acoso, maltrato, amenaza, intimidación o abuso en contra de estudiantes, maestros o autoridades educativas, responde a la necesidad de prevenir, sancionar y erradicar de manera efectiva toda forma de restricción a derechos humanos que busca el sometimiento de la voluntad de las personas a soportar acciones que no quiere.

Se ha propuesto la creación de una figura legal que contempla la imposición de pena de prisión para los autores de las publicaciones de las conductas antes indicadas. Ahora bien, el aumento de la pena en una tercera parte, se debe a que se considera que la persona que exhibe o distribuye las conductas, comparte el dolo general de la persona que ha realizado las amenazas, intimidaciones, abuso, acoso o maltrato, pudiendo inferirse que su dolo va más allá, puesto que sabe que publicando esas conductas, el honor, la dignidad, integridad de la personas será afectada en mayor escala.



Se pretende con la creación de este tipo penal, motivar a la población a abstenerse de ejecutar estas acciones, y en segunda instancia lograr una prevención especial para que el infractor comprenda la ilicitud de sus actos, y de esta manera pueda cumplir el derecho penal con el fin de resocialización, y en tercera instancia, reforzar la confianza de la población en el imperio de la ley, mediante su correcta y pronta aplicación, consolidando así un Estado de Derecho.

4.5 Análisis de entrevistas realizadas a Profesionales del Derecho y representantes de instituciones relacionadas con la aplicación de justicia en el municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa

La finalidad de éste trabajo es analizar y abordar la conducta de acoso escolar entre alumnos y alumnas mediante el uso de las nuevas tecnologías como el internet, teléfonos móviles o redes sociales.

A lo largo del desarrollo de éste trabajo, se ha observado como en la etapa de la adolescencia media –entre los 14 y 17 años- el uso de dispositivos tecnológicos y sus diversas aplicaciones ganan fuerza y adquieren un alcance generalizado por lo que se convierten en protagonistas de la vida cotidiana de los adolescentes.

La accesibilidad de dispositivos tecnológicos, como la computadora y el teléfono móvil, principalmente, y sus variadas aplicaciones, absorbe y expone a quienes la utilizan a situaciones de riesgo en su conducta por el uso inadecuado de la herramienta, que coloca como víctima de aquellos delitos tradicionales cometidos



mediante éstos mecanismos de comunicación.

Son precisamente éstas situaciones de riesgo las que hacen que se intervenga desde la justicia penal al considerarse una conducta tipificada como delictiva. El contexto en que se dan y las características de las relaciones entre las partes son los elementos que separan de otras formas de abuso en que también existe el deseo de querer hacer daño de una manera intencionada.

Según las opiniones obtenidas en las entrevista realizadas a Profesionales del Derecho y representantes de instituciones relacionadas con la aplicación de justicia en el municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa, la mayoría indicó que una norma incide en la abstención de un hecho, ya que la misma cumple dos funciones, una preventiva y la otra sancionadora, al permitir en algunos casos frenar la conducta delictiva del sujeto activo o en otras palabras "victimario". Así mismo algunos indicaron que la incidencia se dá en los delitos menores cometidos por delincuentes primarios, pero en el caso de delitos mayores cometidos por delincuentes reincidentes el nivel de abstención es mínima o inexistente.

Al unificar las opiniones de las personas entrevistadas se puede establecer que la mayoría indica que no existe un ordenamiento jurídico específico al momento de conocer de una denuncia por exhibición o distribución a través de internet conductas que contengan acoso, maltrato, intimidación o abuso en contra de estudiantes, maestros o autoridades educativas, por lo que se tiene que aplicar



supletoriamente otras normas del ordenamiento jurídico penal vigente. Al final de la entrevista indicaron algunos de los entrevistado que es necesario que las normas jurídicas sean acordes a la realidad social, ya que la sociedad está en constante cambio y el desarrollo de la ciencia y la tecnología llevan a las personas a utilizar las herramientas tecnológicas para cometer acciones delictivas.





CONCLUSIONES

1. El Estado de Guatemala tiene como fin político e ideológico, resaltar la dignidad de la persona humana, y la supremacía de sus derechos humanos, creando para el efecto las condiciones mínimas que le permitan llegar a cumplir con su fin supremo que es la realización del bien común. Por tal razón es deber del Estado velar por la protección de los bienes jurídicos tutelados, así como promover la solución de conflictos para lograr la construcción de una cultura de paz.
2. La Educación es una de las políticas de las que se vale el Estado para la formación de ciudadanos que compartan el fin ideológico y contribuyan con aportes científicos a la consolidación del Estado de Derecho. Uno de sus fines es impulsar en el educando el conocimiento de la ciencia y la tecnología moderna como medio para preservar su entorno ecológico o modificarlo planificadamente a favor del hombre y la sociedad. Sin embargo, el uso de las nuevas tecnologías ha influido en los educandos de forma negativa al utilizarla como medio de agresión entre ellos mismos.
3. Como todo Estado, Guatemala cuenta con sistemas de control social informales como formales, considerándose que los sistemas informales han perdido su fuerza coercitiva y se han vuelto flexibles, permitiendo así un ambiente propicio para la manifestación de conductas desviadas, aún en ámbitos que antes eran impensables, como por ejemplo, conductas de



violencia en escuelas.

4. Es necesario y urgente tipificar como delito la exhibición o distribución a través de internet conductas que contengan acoso, maltrato, amenaza, intimidación o abuso en contra de estudiantes, maestros o autoridades educativas para prevenir éste tipo de acciones, contribuyendo a que las personas se motiven por la norma y su sanción a abstenerse de realizarlas y justificará a la vez el uso de herramientas estatales para la aplicación de justicia y restablecimiento del orden social.



RECOMENDACIONES

1. El gobierno del Estado de Guatemala tome consciencia de las necesidades básicas de la población para lograr el desarrollo integral de las personas, implementando los mecanismos políticos que permitan a las personas contar con las condiciones mínimas en temas de seguridad en todos los ámbitos de la vida.
2. El Estado de Guatemala adopte una política educativa acorde a la realidad de la nación, y que se introduzcan en la misma, programas que permitan la educación y especialización de manera conjunta con el fortalecimiento de valores.
3. El Estado de Guatemala cree programas de fortalecimiento de los sistemas de control social primario, reconociendo que los mismos son parte vital de la política general de la nación, por lo que deberá dárseles espacios públicos de participación.
4. El Organismo Legislativo incorpore en la legislación penal, un tipo penal que le permita sancionar a los responsables de la exhibición o distribución a través de internet conductas que contengan, acoso, maltrato, amenazas, intimidación o abusos en contra de estudiantes, maestros o autoridades educativas, para lo cual se podrá considerar lo planteado en el presente trabajo, como un punto de partida para la regulación de estas conductas.





ANEXOS



ANEXO 1

Entrevista dirigida a Profesionales del Derecho y representantes de instituciones relacionadas con la aplicación de justicia y educación en el municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa.

Tema: El acoso escolar utilizando como herramientas el uso de las nuevas tecnologías como el internet, teléfonos móviles o redes sociales.

- 1. ¿Cómo incide una norma en la abstención de un hecho; por ejemplo al refutar como delito la publicación en internet conductas que contengan acoso, maltrato, amenaza o intimidación en contra de estudiantes, maestros o autoridades educativas?**

Señora Juez de Paz: sí, porque la sanción frenaría la conducta agresiva y prevendría a otros de realizarlo.

Delegado de Derechos Humanos: nos permite introducir un orden en la vida social, así mismo a qué norma remitimos con la conducta de los demás, al estar establecida la norma su fin principal es que el individuo se abstenga de cometer un hecho.

Representante de Supervisión Educativa: claro que sí, pues existiría el temor de violar una ley.



Profesionales del derecho:

- En el caso de delitos menores cometidos por delincuentes primarios, sí. Pero en el caso de delitos mayores cometidos por delincuentes reincidentes el nivel de abstención es mínimo o inexistente.
- Cuando se tiene conocimiento de la publicación si se abstiene. De lo contrario se sigue cometiendo y publicando.

2. ¿Cuenta el ordenamiento jurídico vigente con una herramienta legal para el seguimiento de casos de acoso escolar a través de las nuevas tecnologías? Y ¿Qué tipo de sanción se hace acreedor el victimario?

Señora Juez de Paz: especifica no, pero puede actualmente perseguirse por delitos como: lesiones leves o graves, amenazas, etcétera.

Delegado de Derechos Humanos: las leyes de Guatemala no cuentan con leyes específicas sobre el tema, en determinado momento se debe hacer un análisis jurídico o una integración de las normas aplicables en algún caso.

Representante de Supervisión Educativa: creo que no hay una ley específica.



Profesionales del derecho:

- Si cuenta con esas herramientas, y son: amenazas, chantaje, etc, y las penas son las que cada tipo penal señale.
- Sí se tiene un ordenamiento, aunque no específico, pero en muchos casos las personas víctimas de acoso se abstiene a denunciar por temor o por desconocimiento.

3. ¿Ha conocido de algún caso de acoso escolar a través del uso de las nuevas tecnologías en su labor profesional o institucional?

Señora Juez de Paz: hasta ahora no he sabido de ninguno, solo por la televisión en canales nacionales.

Delegado de derechos humanos: En la auxiliatura municipal de Derechos Humanos de Chiquimulilla, a la fecha no hemos conocido ningún caso al respecto.

Representante de Supervisión Educativa: Hasta ahora no he conocido de caso de acoso escolar a través de uso de nuevas tecnologías.

Profesionales del derecho:

- No he tenido conocimiento de casos de acoso escolar.
- Hasta no he sabido de ninguno.

4. ¿Por qué es necesaria alguna regulación específica desde el marco legal, para contrarrestar el acoso escolar a través del uso de las nuevas tecnologías?

Señora Juez de Paz: el acoso escolar debe ser contrarrestado desde cualquier lugar que venga para que no se expanda entre la juventud.

Delegado de derechos humanos: puede ser necesaria una regulación legal, en vista que las nuevas tecnologías se utilizan como medio de aprendizaje y como herramientas de trabajo.

Representante de Supervisión Educativa: porque actualmente la tecnología es la más usada por los estudiantes y por eso la gente inescrupulosa puede aprovechar este recurso.

Profesionales del Derecho:

- A través del uso de las nuevas tecnologías se tiene mejor control del

ordenamiento jurídico y así como se puede establecer y aplicar la norma jurídica.

- Creo que no es necesaria porque las figuras penales o tipos penales ya existen.

5. ¿Por qué es necesario modificar el ordenamiento jurídico penal vigente ante el fenómeno del acoso escolar que ejercen algunos alumnos a través de las nuevas tecnologías como el internet, teléfonos móviles o redes sociales?

Señora Juez de Paz: porque cada día es mayor la agresión por éstos medios y también ha proliferado el acoso escolar a todos los niveles de la educación, tanto en establecimientos públicos como privados.

Delegado de derechos humanos: por el desarrollo de la ciencia y la tecnología, que llevan a la persona a utilizar tecnología para cometer delitos.

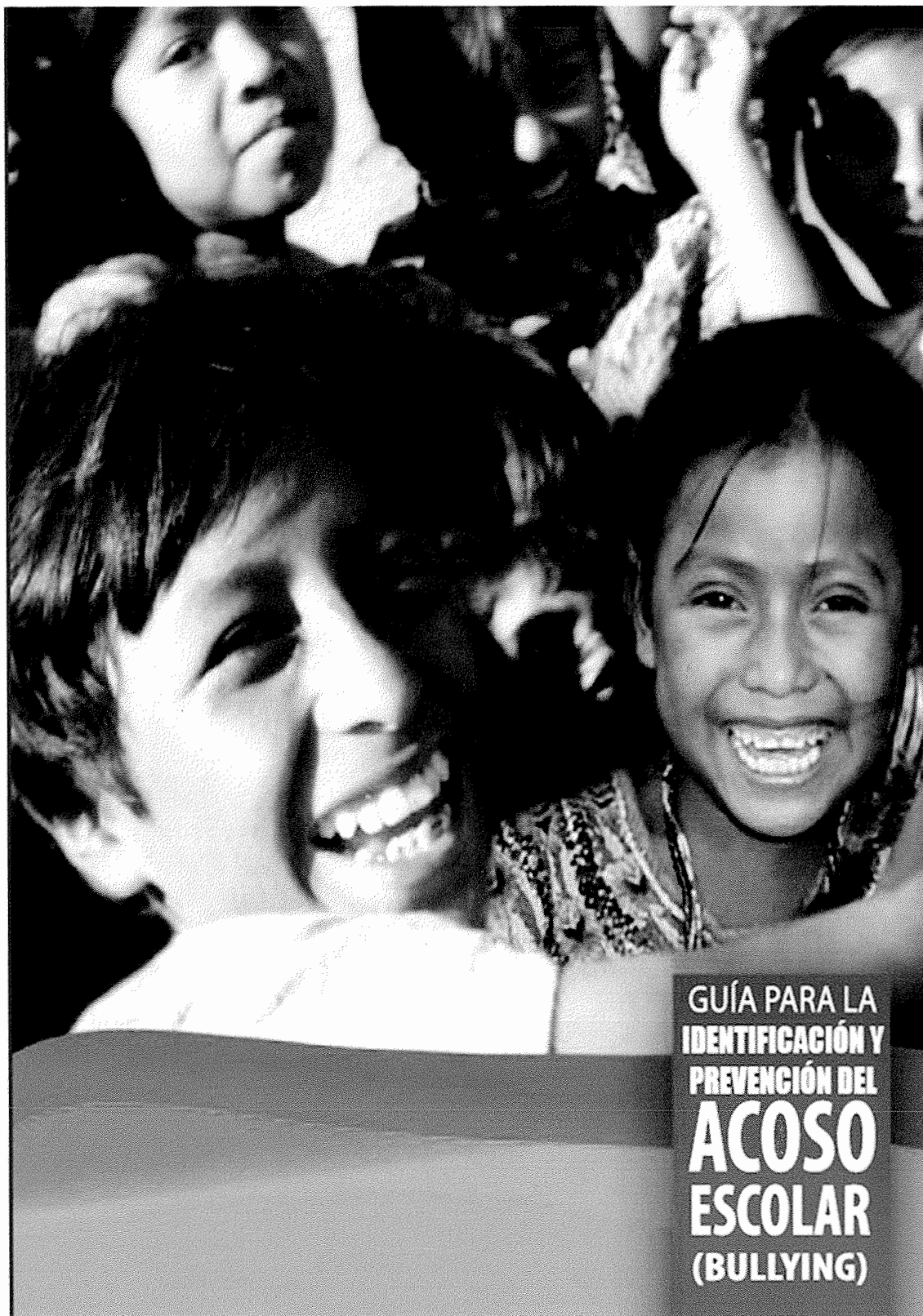
Representante de Supervisión Educativa: porque es necesaria una ley específica, los tiempo cambian y por lo tanto es necesario acoplarnos a la actualidad y a la realidad social.



Profesionales del Derecho:

- Se respetarán los derechos individuales de los y las estudiantes.
- Se evitará el acoso escolar a través de las nuevas tecnologías
- Se aplicará sanciones estrictas a las personas que incurren en el delito.
- Considero que no es necesario, en primer lugar porque los menores de edad son inimputables.

ANEXO 2



GUÍA PARA LA
IDENTIFICACIÓN Y
PREVENCIÓN DEL
ACOSO
ESCOLAR
(BULLYING)



GUÍA PARA LA
IDENTIFICACIÓN Y
PREVENCIÓN DEL
**ACOSO
ESCOLAR**
(BULLYING)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

En coordinación con:



Con apoyo de:







BIBLIOGRAFÍA

1. Bacigalapo, E. (1984). *Derecho Penal Parte general*. Bogotá, Colombia: AKAL.
2. Belling, E. V. (1944). *Esquema del Derecho Penal. En La Doctrina del Delito* (págs. 19-20). Buenos Aires Argentina: EPALMA.
3. Cabanellas, G. (2003). *Diccionario Jurídico*. Buenos Aires Argentina: Heliasta.
4. Carranca y Trujillo, R. (1976). *Derecho Penal Mexicano, Parte General*. Mexico: Editorial Porrúa.
5. Corte Suprema de Justicia. (2010). Acta numero 7. Ciudad de Guatemala.
6. De León Velásco, Hector Anibal Y De Mata Vela, J. F. (2010). *Derecho Penal Guatemalteco*. Guatemala: Magna Terra.
7. Del Rosal, J. (1978). *Tratato de derecho penal español*. Madrid: Publisher.
8. Gómez Benítez, J. M. (1984). *Teoría Jurídica del Delito*. Madrid: Civitas Ediciones, S.L.
9. González Cauhapé, E. (2003). *Apuntes de Derecho Penal Guatemalteco*. Guatemala: Fundación Myrna Mack.
10. González Quintanilla, E. (1991). *Derecho Penal Mexicano, Parte General*. Mexico: Porrúa.
11. Jescheck, H. H. (1981). *Derecho Penal Mexicano, Parte General. En Tratado de Derecho Penal*. Barcelona, España: Bosch.
12. Ministerio de Educación. (1991). *Ley de Educación Nacional. Guatemala*.



13. Ministerio de Educación. (2008). *Curriculo Nacional Base*. Ciudad de Guatemala.
14. Ministerio de Educación. (2008). *Políticas Educativas 2008-2012*. Guatemala.
15. Mir Puig, S. (2010). *Derecho Penal Parte General*. Barcelona: Pozanco. S.A.
16. Miranda Galindo, R. (1995). *Delitos Contra el Orden Económico*. Guatemala.
17. Muñoz Conde, F. (1996). *Derecho Penal Parte General*. México: Porrúa.
18. Osorio, M. (2000). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Heliasta.
19. Ortego Costales, J. (1988). *Teoría de la parte especial del derecho penal*. Salamanca: Dikinso. S.L.
20. Porrúa Pérez, F. (1988). *Teoría del Estado*. México: Porrúa, S.A.
21. Prado, G. (2005). *Teoría del Estado. Guatemala* 4^a. Edición. Praxis.
22. Ramos Corpas, M. (2008). *Tesis doctoral violencia y victimización en adolescentes escolares*. Universidad Pablo de Olavide. Sevilla España.
23. Von Lisset, F. (1929). *Tratado de Derecho Penal* 2da. Edición. Madrid: Reus.



LEGISLACIÓN:

1. Constitución Política de la República de Guatemala. (1986). Asamblea Nacional Constituyente.
2. Código Penal Guatemalteco. (1973). Congreso de la República de Guatemala. Decreto 17-73.
3. Código Procesal Penal. (1972). Congreso de la República de Guatemala. Decreto 51-92.
4. Ley de Educación Nacional. (1991). Congreso de la República de Guatemala. Decreto Legislativo 12-91.
5. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. (2003). Congreso de la República de Guatemala. Decreto 27-2003.

EGRAFÍAS:

1. www.hisponoteca.eu/Foro-preguntas/ARCHIVO-Foro. Consultada el 05 de noviembre de 2012.
2. www.ibe.unesco.org/ (consultada el 22 de octubre del 2012).
3. <http://www.oj.gob.gt/index.php/oj-infogral>. página consultada el 2 de diciembre de 2012.
4. www.mineduc.gob.gt Portal Educativo de Guatemala. Entrega de contenidos. Información: Escuelas del Futuro. Perfil del Egresado Nivel Primaria, consultada el 10 de diciembre de 2012.
5. <http://iass.aragon.es/adjuntos/menores/DefinicionTiposMaltrato.pdf>. Consultada el 15 de diciembre del 2013.